

NÚM.- 132

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN DE
CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

**SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE
LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN
LOS AYUNTAMIENTOS**

EJERCICIOS 2019-2020



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



Cód. Validación: AW7LJXDJG5AC28FE29WY7CGY | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 61

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 22 de diciembre de 2021 el Informe Definitivo de Fiscalización de Cumplimiento y Operativa sobre la Implantación y Gestión de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos. Asimismo, ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. Iniciativa de la fiscalización	9
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	9
I.2.1. Ámbito subjetivo	9
I.2.2. Ámbito temporal.....	9
I.3. Objetivos y alcance	10
I.4. Marco normativo	11
I.5. Trámite de alegaciones	12
II. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN	13
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	14
IV. CONCLUSIONES	15
IV.1. Referidas a la asistencia prestada por el Principado de Asturias en materia de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes (epígrafe VII)	15
IV.2. Referidas al estado de implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de los doce municipios asturianos de población entre 10.000 y 20.000 habitantes (epígrafe VIII)	16
V. RECOMENDACIONES	19
VI. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	20
VII. RESULTADOS DEL TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	22
VII.1. Información general.....	22
VII.2. Servicios ofrecidos por el Principado de Asturias a través del CAST a los ayuntamientos	23
VII.3. Información económica y presupuestaria.....	25
VIII. RESULTADOS DEL TRABAJO EN LOS AYUNTAMIENTOS	26
VIII.1. Información general de administración electrónica	26
VIII.2. Asistencia prestada por el CAST en la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de población entre 10.000 y 20.000 habitantes	29
VIII.3. Análisis de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos con población entre 10.000 y 20.000 habitantes	31
VIII.3.1. Herramientas reguladas en la LRJSP y de la LPACAP obligatorias a de 2 de octubre de 2016.	31
VIII.3.2. Herramientas cuya entrada en vigor se produjo el 2 de abril de 2021	40
VIII.3.3. Aspectos relacionados con la factura electrónica	43
VIII.3.4. Reutilización de las herramientas	44
VIII.3.5. Adhesión a sistemas o plataformas de contratación centralizada	45
VIII.4. Otros elementos de administración electrónica	45
VIII.5. Redes, accesibilidad y wifi	49
VIII.6. Información económica y presupuestaria	50
VIII.7. Repercusiones COVID	53



VIII.8. Cuestiones medioambientales	54
VIII.9. Indicadores.....	55
ANEXOS	60



RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Cuotas abonadas al CAST por las EELL.....	25
Cuadro 2.	Tipo de asistencia a EELL.....	29
Cuadro 3.	Recursos humanos en administración electrónica de EELL	29
Cuadro 4.	Formación en administración electrónica	31
Cuadro 5.	Formas de adquisición de sede electrónica	33
Cuadro 6.	Adquisición de los sistemas de identificación y firma.....	35
Cuadro 7.	Adquisición de la notificación electrónica	36
Cuadro 8.	Forma de adquisición de expediente electrónico	36
Cuadro 9.	Forma de adquisición de la plataforma de intermediación	37
Cuadro 10.	Forma de adquisición del CSV	39
Cuadro 11.	Forma de adquisición del archivo electrónico	40
Cuadro 12.	Forma de adquisición del archivo electrónico único	40
Cuadro 13.	Formas de adquisición del registro electrónico	42
Cuadro 14.	Herramientas contratadas por Aller.....	45
Cuadro 15.	Adhesión a plataformas de interoperabilidad.....	47
Cuadro 16.	Costes del servicio de housing en las EELL	48
Cuadro 17.	Cuentas en redes sociales	49
Cuadro 18.	DRN de los ayuntamientos en 2019	51
Cuadro 19.	Importes de la Liquidación del presupuesto de gastos 2019	52
Cuadro 20.	Prestación de servicios de administración electrónica.....	52
Cuadro 21.	Áreas con teletrabajo durante el estado de alarma.....	53
Cuadro 22.	Teletrabajo tras estado de alarma	54
Cuadro 23.	Gasto en papel, tóner y correo postal	55
Cuadro 24.	Graduación de implantación en impuestos municipales	56
Cuadro 25.	Grado 1 de implantación en impuestos municipales	56



RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Número de accesos a la sede electrónica	34
Gráfico 2.	Número de empleados con firma o certificado electrónico	35
Gráfico 3.	Evolución accesos a la carpeta ciudadana	38
Gráfico 4.	Evolución del número de verificaciones	39
Gráfico 5.	Evolución de los expedientes en archivo electrónico único	41
Gráfico 6.	Evolución de las visitas al PAGE	41
Gráfico 7.	Evolución del número de facturas electrónicas.....	44
Gráfico 8.	Graduación de implantación en otros ingresos municipales.....	57



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AP/AAPP	Administración pública/administraciones públicas
CAST	Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos
CDTL	Centro de Dinamización Tecnológica Local
Cdto. Def.	Crédito definitivo
DRN	Derechos reconocidos netos
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
CAST	Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos
LPACAP	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
OAMR	Oficinas de asistencia en materia de registros
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PAGE	Punto de acceso general electrónico
REA	Registro Electrónico de Apoderamientos
TIC	Tecnologías de la información y las comunicaciones





Cód. Validación: AW7LJDUG5AC26FEZ9YWX7CGY | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 61

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas el control de la actividad económico-financiera del Sector Público Local del Principado de Asturias en el ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el artículo 6 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en su reunión de 27 de febrero de 2020 acordó modificar el Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2020 para incluir en el mismo, entre otros, el "Informe de fiscalización de cumplimiento y operativa sobre la implantación y gestión de la administración electrónica en los ayuntamientos".

Este informe se desarrolla de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas, siendo esta materia identificada como de interés prioritario para el desarrollo de las actuaciones conjuntas en 2020 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización la comunidad autónoma del Principado de Asturias, en relación con el ejercicio de la competencia de asistencia a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en materia de administración electrónica.

Según los datos comunicados, a efectos de prestar asistencia en materia de administración electrónica a los ayuntamientos asturianos de menos de 20.000 habitantes, en abril de 2007 se constituyó un consorcio por acuerdo de la Administración del Principado de Asturias y algunos ayuntamientos de población inferior a 20.000 denominado Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (CAST) al que fueron adhiriéndose gradualmente los 71 ayuntamientos asturianos de menos de 20.000 habitantes. No obstante, la asistencia jurídica y técnica a los municipios para regular administración electrónica se presta por la Dirección General de Administración Local.

En relación con la implantación de la administración electrónica, constituyen el ámbito subjetivo los doce ayuntamientos de población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000 (Aller, Cangas de Narcea, Carreño, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa).

I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización a realizar abarca los ejercicios 2019 y 2020. No obstante, durante la fiscalización se consideraron tanto el 2 de octubre de 2016 como el 2 de abril de 2021 como fechas de referencia contenidas en la Ley 40/2015, de 2 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) para la exigibilidad de la implantación de las herramientas de administración electrónica analizadas en el presente informe.



Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que, cuando se considere necesario, puedan ser objeto de análisis actuaciones realizadas con anterioridad o posterioridad, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a transacciones u operaciones vigentes en el ejercicio de la fiscalización, o, en su caso, comprobar el desenlace de las mismas ocurrido en ejercicios posteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público, también podrán ser objeto de análisis las operaciones acontecidas hasta la fecha de finalización de los trabajos y emisión del Informe Provisional, enmarcando dichas actuaciones en el análisis de los hechos posteriores.

1.3. Objetivos y alcance

Esta fiscalización tiene carácter horizontal con un doble objetivo en función del ámbito subjetivo.

En relación con la asistencia prestada a los municipios en materia de administración electrónica por la comunidad autónoma:

- Analizar la asistencia prestada por la comunidad autónoma uniprovincial del Principado de Asturias en materia de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.
- Examinar la ejecución de los programas presupuestarios de la comunidad autónoma del Principado de Asturias destinados a la prestación del servicio de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes del ejercicio 2019 y 2020.

En relación con la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000:

- Analizar la transformación digital de los ayuntamientos, su planificación, así como las medidas más relevantes adoptadas.
- Valorar la efectiva implantación en los ayuntamientos de la administración electrónica.
- Examinar la ejecución de los programas presupuestarios de los ejercicios 2019 y 2020 destinados a la administración electrónica, su gestión y mantenimiento.
- Verificar las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las previsiones relativas a la administración electrónica contenidas en la LPACAP.
- Evaluar cuestiones básicas en relación con las obligaciones legalmente establecidas respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos, del Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad.
- Evaluar la mejora en la facilidad de acceso a los procedimientos por parte de los ciudadanos que ha supuesto la implantación de la administración electrónica.

Constituye, por tanto, el objetivo de la presente fiscalización la realización de una auditoría de cumplimiento, debiéndose realizar el trabajo según las Normas de Auditoría



del Sector Público, en cuanto a la verificación del ejercicio por la comunidad autónoma de sus competencias en relación con la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y la observancia y la aplicación por los ayuntamientos de la normativa en relación con la administración electrónica.

También se trata de una fiscalización operativa, en la medida que se realizarán análisis de las medidas adoptadas por las entidades, se analizará la ejecución del programa o programas presupuestarios destinados a la administración electrónica y se evaluará la mejora en la facilidad de acceso a los procedimientos por parte de los ciudadanos que ha supuesto la implantación de la administración electrónica.

I.4. Marco normativo

La principal regulación relacionada con la administración electrónica es la siguiente:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.



I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables del Principado de Asturias, del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos y de los Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa el Informe Provisional sobre Fiscalización de Cumplimiento y Operativa sobre la Implantación y Gestión de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.



II. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Las administraciones públicas deben garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la administración conforme a lo previsto en la LRJSP y la LPACAP.

Por un lado, cada uno de los ayuntamientos objeto de la presente fiscalización, respecto de la implantación de la administración electrónica en sus respectivas entidades locales, y por otro, en el seno de la Administración autonómica (artículo 36 LRRL), el CAST (artículo 5 de sus estatutos) y la Dirección General de Administración Local (artículo 23 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia) dependiente de la Consejería de Presidencia, en cuanto a la asistencia prestada por el Principado de Asturias en materia de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.



III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de este órgano de control externo se limita a emitir conclusiones sobre la gestión de la implementación del sistema de administración electrónica por parte de las unidades integrantes del ámbito subjetivo del presente informe, tomando como referencia los plazos de implementación previstos en la LRJSP y la LPACAP.

Para ello, se ha llevado a cabo la auditoría de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo (ISSAI-ES), entre los que se incluyen los referidos a los requerimientos de ética en el ejercicio de las funciones propias del trabajo de fiscalización.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas en lo referente a la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos del Principado de Asturias. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de legalidad.

Todos los importes numéricos están expresados en euros sin decimales y, por lo tanto, las sumas de los sumandos de cada columna y/o fila, pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.



IV. CONCLUSIONES

IV.1. Referidas a la asistencia prestada por el Principado de Asturias en materia de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes (epígrafe VII)

1. El Principado de Asturias presta asistencia en materia de administración electrónica a los ayuntamientos asturianos de menos de 20.000 habitantes que lo han solicitado a través del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, sin perjuicio de la labor de asistencia jurídica y técnica prestada por la Dirección General de Administración Local. No obstante, no se ha podido conocer el detalle de los servicios prestados a 31 de diciembre de 2019, puesto que el Principado no cumplimentó la totalidad de los modelos normalizados requeridos por esta Sindicatura. Tampoco remitió información en relación con los servicios de contratación centralizada que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36. 1.g. Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su caso, preste la comunidad autónoma a estas entidades locales.
2. El catálogo o relación de servicios de administración electrónica del que dispone el Principado de Asturias para sus ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes no establece compromisos de calidad en la prestación ni indicadores de cumplimiento.
3. Los ayuntamientos pueden solicitar la implantación de nuevas herramientas de administración electrónica o proponer mejoras sobre las existentes. Dichas peticiones se tramitan en el ámbito de las sesiones de los órganos de gobierno y en las correspondientes comisiones de trabajo sin que haya establecido un procedimiento de análisis previo de las propuestas recibidas.
4. No consta que el Principado haya ejecutado y documentado planes de evaluación y seguimiento integral y continuo en materia de implantación de administración electrónica en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, sin que sea posible concluir que la memoria de actividad del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos sea, por sí sola, un instrumento efectivo de supervisión del consorcio (artículo 81 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) que permita evidenciar la eficiencia del mismo (artículo 57 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), los niveles de satisfacción de los ayuntamientos consorciados, así como los niveles de satisfacción y uso por la ciudadanía.
5. Considerando las fechas de referencia para la implantación de las distintas herramientas de administración electrónica contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta que a 2 de octubre de 2016 el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos no ofrecía a los ayuntamientos consorciados asistencia en materia de archivo electrónico. Tampoco ofrecía a 2 de abril de 2021 asistencia en las herramientas de registro electrónico de apoderamientos ni registro de empleados públicos habilitados.
6. El Principado comunica que, a 31 de diciembre de 2019, presta a través del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos servicios para el cumplimiento de las



obligaciones en materia de protección de datos, Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y hosting.

7. El presupuesto del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos para el ejercicio 2019 ascendió a 1.337.604 euros. Durante el ejercicio analizado el importe de las obligaciones reconocidas netas ascendió a 1.293.340 euros y, para su financiación, el Principado de Asturias aportó 647.026 euros, cifra idéntica a la suma de las aportaciones de los ayuntamientos consorciados, sin que el consorcio obtuviese otras subvenciones destinadas específicamente a la implantación de la administración electrónica.

IV.2. Referidas al estado de implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de los doce municipios asturianos de población entre 10.000 y 20.000 habitantes (epígrafe VIII)

8. Los ayuntamientos no han realizado estudios previos de implantación de las herramientas de administración electrónica que sirvan para determinar las necesidades organizativas, de personal y técnicas requeridas para una implementación eficiente.
9. Según la información que comunican los ayuntamientos, cuatro de los doce ayuntamientos analizados (Carreño, Gozón, Lena y San Martín del Rey Aurelio) cumplieron en plazo con la obligación de contar con todas las herramientas exigidas a fecha 2 de octubre de 2016. En cambio, incumplieron tal obligación los Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Laviana, Llanera, Llanes, Valdés y Villaviciosa.
10. Según los datos comunicados, solo los ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y Valdés cumplen con la obligación de contar con todas las herramientas cuya exigibilidad entró en vigor a 2 de abril de 2021. Por el contrario, incumplen esta obligación los ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Lena, Llanera y Llanes.
11. De los doce ayuntamientos, tres (Laviana, Llanera y Valdés) indicaron que, a 30 de junio de 2020, no habían adaptado las oficinas de registro general en oficinas de asistencia en materia de registros. De los nueve ayuntamientos que notificaron que sí habían adaptado las oficinas de registro general, solo tres (Gozón, Lena y Llanes) comunican que cuentan con un directorio geográfico que permite a los interesados identificar las oficinas de registro general en oficinas de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio, tal y como exige la Disposición adicional cuarta de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ninguno de los ayuntamientos analizados dispone del informe de auditoría anual de sistemas previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
13. De acuerdo con los datos comunicados, solo San Martín del Rey Aurelio incumple la obligación de designar delegado de protección de datos, según prevé el artículo 37.1.a del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal este un servicio ofertado por el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos desde 2020.

14. Todos los ayuntamientos analizados, excepto Cangas del Narcea, Corvera de Asturias y Villaviciosa, comunican que las herramientas del expediente electrónico permitían cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas.
15. Todos los ayuntamientos analizados, a excepción de los Ayuntamientos de Valdés y Villaviciosa, comunicaron cumplir el artículo 28.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que recoge, como derecho de todo ciudadano, el que no tengan que aportar ningún dato o documento que obre en poder de la administración.
16. Todos los ayuntamientos, excepto Corvera de Asturias, comunican que a 30 de junio de 2020 cuentan con factura electrónica. No obstante, Gozón comunica cero facturas electrónicas registradas en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
17. Todos los ayuntamientos analizados, excepto Aller, Llanera, San Martín del Rey Aurelio y Valdés comunican que han puesto en marcha acciones para promover el uso de la administración electrónica por los ciudadanos. Ninguno de los ayuntamientos realiza actuaciones de seguimiento de la utilización de sus servicios electrónicos por parte de la ciudadanía.
18. Según los datos comunicados, ninguno de los ayuntamientos analizados cumple con todas las exigencias previstas en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
19. Los Ayuntamientos de Aller, Carreño, Lena y San Martín del Rey Aurelio comunicaron haber reducido el consumo de material de oficina y correo postal como consecuencia de la implantación de la administración electrónica. Los ocho restantes informaron que no se ha visto reducido tal consumo (Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Valdés, Llanera, Llanes y Villaviciosa).
20. Todos los ayuntamientos comunicaron que, como consecuencia de la implantación de la administración electrónica, no se ha liberado espacio destinado al archivo de documentación en los edificios administrativos del ayuntamiento.
21. La mitad de los ayuntamientos comunican que se encontraban, a 30 de junio de 2020, adheridos a algún sistema o plataforma de contratación centralizada. Se trata de los siguientes: Aller, Carreño, Laviana, Llanera, Valdés y Villaviciosa. No obstante, el único ayuntamiento que manifiesta haber utilizado la contratación centralizada es Valdés.
22. De la documentación aportada por los ayuntamientos de Aller y Lena se desprende que contrataron herramientas de administración electrónica que ya les eran ofrecidas por el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos como entes consorciados.



23. Los gastos de implementación de la administración electrónica comunicados por los nueve ayuntamientos que contestaron el requerimiento de la Sindicatura de Cuentas (no contestaron Gozón, Llanera y San Martín del Rey Aurelio) ascendieron a 373.548 euros en 2019 y 483.898 euros en 2020. No obstante, este importe debe ser interpretado al amparo de la recomendación número cinco del presente informe.



V. RECOMENDACIONES

1. El Principado de Asturias debería contar con un instrumento específico que ordene y permita el seguimiento de las funciones de asistencia en materia de administración electrónica que desarrolla el del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos. Tal instrumento debería resolver aspectos tales como la forma en que el del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos debe mantener informado al Principado en aspectos tan relevantes como el grado de cumplimiento de la normativa vigente por cada entidad consorciada en materia de administración electrónica, los planes de actuación (especialmente dirigidos a solventar deficiencias detectados), así como indicadores de satisfacción respecto a la asistencia global prestada por el del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.
2. Se debería establecer un procedimiento de comunicación eficaz con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que garantice que la información ofrecida por el del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos en cada momento respecto a los servicios ofertados es adecuadamente conocida por todos los ayuntamientos consorciados.
3. Los ayuntamientos que carecen de normativa propia actualizada reguladora de la administración electrónica deberían aprobar tales instrumentos, al objeto de facilitar el seguimiento del proceso de implantación y la utilización de las herramientas tanto por el personal municipal como por la ciudadanía.
4. Los ayuntamientos deberían tener implementados sistemas de seguimiento de las acciones que han puesto en marcha para promover el uso de la administración electrónica por la ciudadanía, evaluando los niveles de uso y satisfacción de las herramientas implantadas, de tal forma que permita detectar las dificultades y limitaciones de todo tipo que puedan impedir su utilización eficaz.
5. Los ayuntamientos que no han definido programas y aplicaciones presupuestarias específicas para la implantación y mantenimiento de la administración electrónica deberían proceder a su determinación, con el fin de realizar una adecuada planificación, ejecución y seguimiento de los costes incurridos en dicho proceso, optimizando así los recursos y procedimientos municipales.



VI. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Según la Comisión Europea, la administración electrónica se define como la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las AAPP, asociada a cambios en la organización y nuevas aptitudes del personal, con el objetivo de mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios públicos, reforzar los procesos democráticos y apoyar a las políticas públicas.

En el contexto de la sociedad de la información, en que el uso de las TIC se encuentra generalizado, la modernización de los servicios públicos exige la incorporación de los medios tecnológicos existentes aplicados a su funcionamiento. La administración electrónica constituye la vía para avanzar hacia el desarrollo del mejor gobierno de las AAPP siendo la tecnología, fundamentalmente, un medio y no un fin en sí mismo, e implica su transformación global para ser más eficientes y responder a las nuevas exigencias de rapidez, disponibilidad y simplicidad que la sociedad de la información demanda.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (disposición actualmente derogada), supuso el punto de partida para la conformación de una administración verdaderamente digital al ser la primera norma, con rango de ley, reguladora de la administración electrónica con carácter general, que estableció un marco homogéneo para los tres niveles administrativos existentes. Su principal objetivo fue reconocer y garantizar el derecho del ciudadano a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP que, como contrapartida, exige a éstas dotarse de los medios y sistemas electrónicos necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse, incluyendo registros, pagos, notificaciones o la consulta del estado de tramitación de sus procedimientos. Asimismo, impuso a las AAPP la obligación de relacionarse electrónicamente entre ellas y reguló las formas de identificación y autenticación, tanto de los ciudadanos como de los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias y la creación de documentos y archivos electrónicos.

La configuración del nuevo escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las administraciones públicas se ha culminado con la LPACAP y la LRJSP, configurando la comunicación por vía electrónica entre los interesados y las administraciones como un derecho y, en algunos casos, como una obligación, articulándose la utilización de medios electrónicos por estas en la tramitación de los procedimientos y estableciendo un nuevo régimen de notificaciones electrónicas.

No obstante, el legislador, consciente de las dificultades de la puesta en práctica de las disposiciones sobre administración electrónica, estableció un tiempo para que éstas fueran de aplicación efectiva. Así, mientras con carácter general, la Ley 39/2015 entró en vigor el 2 de octubre de 2016, la de determinadas previsiones relativas a la administración electrónica se han ido demorando, sucesivamente, hasta el 2 de abril de 2021, fecha en la que entraron en vigor las últimas previsiones relativas a la administración electrónica, referidas a la existencia de registros electrónicos, al registro electrónico de apoderamientos, al registro de empleados públicos habilitados, al punto de acceso general electrónico de la administración y al archivo único electrónico.

Para el cumplimiento por las entidades locales de las obligaciones digitales, el artículo 36 de la LRRL (tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) enumera, entre las



competencias propias de las diputaciones o entidades equivalentes, la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En el Principado de Asturias, al ser una comunidad autónoma uniprovincial y, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LRBRL, es la comunidad autónoma la encargada de prestar estos servicios a dichos ayuntamientos.



VII. RESULTADOS DEL TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En este apartado se resumen y analizan los datos comunicados por la comunidad autónoma uniprovincial del Principado de Asturias en relación con el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 36.1.g. de la LRBRL, consistente en prestar los servicios de administración electrónica en los 71 municipios¹ de población inferior a 20.000 habitantes. El Principado comunicó los datos a través de cuestionarios cumplimentados y registrados en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas.

El Principado no cumplimentó la totalidad de los modelos normalizados requeridos por esta Sindicatura con el detalle de la prestación de los servicios de administración electrónica ofrecidos a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes a 31 de diciembre de 2019, con indicación de las fechas y, en su caso, de los motivos de no prestación de los servicios, y horas de formación impartida respecto a las distintas herramientas y servicios. Tampoco remitió información en relación con los servicios de contratación centralizada que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36. 1.g. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su caso, preste el Principado a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Durante el trabajo de campo fueron detectadas incidencias que se comunicaron a la comunidad autónoma lo que dio lugar a subsanaciones del cuestionario registrado. Asimismo, los datos finales consignados en la última versión del cuestionario registrado por el Principado fueron matizados y/o rectificadas por el CAST en fecha 30 julio de 2021 a través de un email remitido a esta Sindicatura. Las aclaraciones remitidas arriba referidas han sido incluidas en el trabajo realizado.

VII.1. Información general

El Principado de Asturias comunicó que ha prestado servicios de administración electrónica a los municipios asturianos con población inferior a 20.000 habitantes a través del CAST, consorcio adscrito al Principado de Asturias y que no existen oficinas descentralizadas para la prestación por zonas de los servicios de administración electrónica. No obstante, la comunidad autónoma indica que, la asistencia jurídica y técnica a los municipios para regular administración electrónica se presta por la Dirección General de Administración Local. A este respecto, la comunidad autónoma indica que no cuenta con regulación autonómica específica en materia de prestación de servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes ni se ha ofrecido a los ayuntamientos un modelo de ordenanza u otra normativa reguladora de ésta.

El CAST es una entidad pública constituida en abril de 2007 con el fin de apoyar a estos municipios en su desarrollo tecnológico y modernización, así como en la implantación de las medidas necesarias para su adaptación a la administración electrónica en cumplimiento de la normativa vigente. Originariamente se unieron al CAST los municipios de Belmonte de Miranda, Cabranes, Candamo, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Carreño, Castropol, Colunga, El Franco, Grado, Illas, Llanes, Morcín, Onís, Peñamellera Baja, Ponga, Pravia, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso

¹ Según el censo del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año 2019



de Abres, Sobrescobio, Somiedo, Taramundi, Teverga, Valdés y Yernes y Tameza. Posteriormente, se fueron adhiriendo al consorcio el resto del total de los 71 municipios asturianos de población inferior a 20.000 habitantes siendo Llanera el último en unirse al consorcio en febrero de 2020.

Según los datos comunicados, el CAST cuenta con dos trabajadores de perfil técnico en TIC que participaron en la prestación de estos servicios (tanto a 31 de diciembre de 2019 como a 30 de junio de 2020); dos trabajadores TIC que recibieron formación en materias relacionadas con administración electrónica en 2019 y siete trabajadores de otros perfiles que recibieron formación en materias relacionadas con administración electrónica en 2019. El CAST se financia con aportaciones tanto del Principado de Asturias como de los ayuntamientos consorciados abonando cuotas variables, en función de la población del municipio.

El Principado de Asturias comunica que dispone de un catálogo o relación de servicios de administración electrónica ofrecidos para conocimiento de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes alojado en la web del CAST. Sin embargo, en la misma no se incluye una declaración de compromisos de calidad en la prestación que contenga indicadores de cumplimiento y su forma de difusión.

El Principado de Asturias indica que ha adoptado una actitud activa de ofrecimiento de servicios de administración electrónica mediante un contacto permanente con los ayuntamientos, destacando que estos pueden proponer la implantación de nuevas herramientas de administración electrónica o mejoras en las existentes, aunque que no existe un procedimiento establecido para analizar las propuestas recibidas, sino que dichas propuestas se tratan en las sesiones de los órganos de gobierno y en las comisiones de trabajo.

Finalmente, no consta que el Principado haya ejecutado y documentado planes de evaluación y seguimiento integral y continuo en materia de implantación de administración electrónica en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, sin que sea posible concluir que la memoria de actividad del CAST sea, por sí sola, un instrumento efectivo de supervisión del consorcio (artículo 81 LRJSP) que permita concluir respecto a la eficiencia del mismo (artículo 57 LRBRL), niveles de satisfacción de ayuntamientos consorciados, así como niveles de satisfacción y uso de la ciudadanía.

VII.2. Servicios ofrecidos por el Principado de Asturias a través del CAST a los ayuntamientos

La tramitación electrónica de los procedimientos administrativos ha de ser la actuación habitual de las Administraciones sirviendo mejor a los principios de eficacia y eficiencia, ahorrando costes a ciudadanos y empresas y reforzando las garantías de los interesados.

De acuerdo con la información trasladada por el CAST², la comunidad autónoma uniprovincial, a 31 de diciembre de 2019 presta a los municipios consorciados los

² Se ha constatado una discrepancia en los cuestionarios comunicados por el Principado de Asturias en relación con registro electrónico, punto de acceso general electrónico y registro electrónico de apoderamientos.



servicios de sede electrónica, identificación y firma, notificación electrónica, expediente electrónico, archivo electrónico, acceso a la plataforma de intermediación de datos, carpeta ciudadana, servicio de verificación de datos, archivo electrónico único, registro electrónico y punto de acceso general electrónico. Además, se comunica que no se presta servicio de registro electrónico de apoderamientos ni registro de empleados públicos habilitados. Asimismo, se comunica que se está prestando asistencia en relación con otras cuestiones vinculadas con la administración electrónica como son el cumplimiento en materia de protección de datos, Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI) y hosting.

A continuación se realiza un análisis específico de la prestación de asistencia llevada a cabo por el CAST considerando los dos momentos legalmente fijados como determinantes de la obligatoriedad en la implantación de las diversas herramientas de administración electrónica (2 de octubre de 2016 y 2 de abril de 2021), sin perjuicio del detallado estudio que se contiene en el apartado siguiente del informe, donde se analiza para cada ayuntamiento el nivel de implantación de cada una de las herramientas de administración electrónica.

El funcionamiento electrónico de las AAPP establecido por la LPACAP y la LRJSP, exigió a los ayuntamientos disponer desde 2 de octubre de 2016 de las siguientes herramientas de administración electrónica: sede electrónica (artículo 38 LRJSP), sistemas de identificación y firma (artículo 9 y 10 LPACAP), notificación electrónica (41.1. LPACAP), expediente electrónico (artículo 70 LPACAP), las plataformas de intermediación de datos (artículo 28.2. LPACAP), los sistemas de verificación de datos (artículo 27.3. LPACAP), la carpeta ciudadana (artículo 53.1 LPACAP) y el archivo electrónico (artículo 46 LRJSP).

Según los datos comunicados por el CAST, a 2 de octubre de 2016 dicha entidad ofrecía a los ayuntamientos consorciados las siguientes herramientas de administración electrónica obligatorias desde la referida fecha: sede electrónica (desde 2009), identificación y firma electrónica (desde 2009), notificación electrónica (desde 2010), expediente electrónico (desde 2010), plataforma de intermediación de datos (desde 2013), carpeta ciudadana (desde 2010) y sistema de verificación de datos (desde 2010). En cambio, no ofrecía la herramienta de archivo electrónico, la cual no entró en la carta de servicios del CAST hasta 2019.

Por otro lado, y de conformidad con la disposición final séptima de la LPACAP, a 2 de abril de 2021 los ayuntamientos deben contar, además, con: registro electrónico (artículo 16 LPACAP), punto de acceso general electrónico (artículo 13 LPACAP), registro de empleados públicos habilitados (artículo 12.3. LPACAP), registro electrónico de apoderamientos (artículo 6 LPACAP) y archivo único electrónico (artículo 17 LPACAP).

Según la información comunicada por el CAST, a 2 de abril de 2021 se ofrecía a los ayuntamientos consorciados las herramientas siguientes: registro electrónico, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico. Por lo que no se estaba cumpliendo la obligación de asistencia en materia de registro electrónico de apoderamientos ni registro de empleados públicos habilitados, obligatorias ambas para los ayuntamientos a esa fecha.



VII.3. Información económica y presupuestaria

Dentro del programa presupuestario 121D "Sistemas de información y comunicaciones" del presupuesto de la viceconsejería de Sector Público, Seguridad y Estrategia Digital del Principado de Asturias para el ejercicio 2019 se recoge la aportación anual al CAST en el subconcepto 460019, contra el que se reconocieron obligaciones por importe de 647.026 euros, de los cuales constaban pagados 593.107 euros a cierre del ejercicio 2019.

Según datos comunicados por el Principado de Asturias, durante los ejercicios 2019 y 2020 no se recibió subvención alguna destinada a financiar la implantación de la administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. La administración autonómica no considera que la pandemia del COVID -19 haya afectado a la precepción de subvenciones en dichos periodos.

El presupuesto del CAST se encuentra incluido en el programa presupuestario 491.00 "Sociedad de la información" del Presupuesto de Principado de Asturias, cuyo importe total para 2019, en términos de créditos y previsiones iniciales, ascendió a 1.337.604 euros. En el Anexo XVI se incorpora un resumen por capítulos de la liquidación presupuestaria de ingresos y gastos, así como el Estado de remanente de tesorería y el Resultado presupuestario del ejercicio 2019.

De conformidad con los datos reflejados en la cuenta general del CAST correspondiente al ejercicio 2019, los derechos reconocidos netos del consorcio en su capítulo IV ascendieron a 1.343.249 euros. Tales derechos provienen de las aportaciones anuales realizadas por el Principado de Asturias (647.026 euros), los ayuntamientos consorciados (647.026 euros) y otros entes (49.197 euros), sin que el consorcio obtuviese otras subvenciones destinadas específicamente a la implantación de la administración electrónica, no considerando la entidad que la pandemia del COVID -19 haya afectado a tal circunstancia.

Según se desprende de la memoria de la cuenta general del CAST, en el ejercicio 2019, las entidades locales consorciadas abonaron cuotas variables, en función de la población del municipio, según se muestra en el cuadro:

Cuadro 1. Cuotas abonadas al CAST por las EELL

Población	Cuota anual (euros)
inferior a 2.000 habitantes	2.846
inferior a 5.000 habitantes	5.575
entre 5.000 y 10.000 habitantes	16.698
entre 10.000 y 20.000 habitantes	27.588

Por el lado de los gastos, el importe total de obligaciones reconocidas netas del CAST para el ejercicio 2019 ascendió a 1.293.940 euros de los cuales 272.205 euros se corresponden con inversiones reales. En este sentido y de cara a analizar la inversión en software destinado a la labor de apoyo en el ámbito de la administración electrónica por parte del CAST, dentro subconcepto 615.00 "Aplicaciones informáticas" del programa presupuestario 491.00 "Sociedad de la información", se consignaron en 2019 unos créditos definitivos de 255.126 euros, de los cuales alcanzaron la fase de reconocimiento (ORN) 213.616 euros.



VIII. RESULTADOS DEL TRABAJO EN LOS AYUNTAMIENTOS

VIII.1. Información general de administración electrónica

Para conocer el estado de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos, se formularon dos cuestionarios a los doce ayuntamientos de municipios asturianos con población superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000.

Todos los ayuntamientos analizados comunican que, a 30 de junio de 2020, habían iniciado la implantación de la administración electrónica.

Según la información trasladada, a 30 de junio de 2020, cinco de los doce ayuntamientos disponían de normativa en vigor (ordenanzas, reglamentos, circulares o manuales de procedimiento) en materia de administración electrónica (Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Carreño, Corvera de Asturias, Lena y Llanes). De estos, contaron con asistencia del Principado de Asturias los ayuntamientos de Cangas del Narcea, Lena y Llanes.

Asimismo, se solicitó a las entidades, por una parte, que indicasen si las dependencias municipales disponían de redes inalámbricas para la conexión de los trabajadores municipales, adjuntando además, en su caso, el contrato vigente adjudicado para la creación de dicha red inalámbrica; por otra parte, se les solicitó que informaran si en dichas dependencias cuentan con redes inalámbricas para la conexión gratuita de los ciudadanos que acudan a ellas, adjuntado, en su caso, el contrato vigente adjudicado para la creación de los accesos. Por otra parte, las entidades debían indicar si se había creado alguna red inalámbrica gratuita³ para la conexión de la ciudadanía en alguna zona del municipio y, en caso afirmativo, señalar el número de emisores Wifi y adjuntar el contrato vigente adjudicado para el despliegue de la red.

El Ayuntamiento de Aller comunica como respuesta a las preguntas planteadas que no hay red inalámbrica gratuita para trabajadores y/o usuarios públicos.

Según se indica, en ninguna de las sedes de las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea se están utilizando redes inalámbricas para que el personal municipal acceda a las aplicaciones informáticas propias del puesto de trabajo disponiéndose en la Casa de Cultura "Palacio de Omaña" de una red inalámbrica para la conexión gratuita de los ciudadanos, único acceso inalámbrico gratuito que ofrece el ayuntamiento para la conexión de la ciudadanía (centro de dinamización tecnológica local). Para su utilización es necesaria la identificación previa

³ En la Unión Europea, la iniciativa WiFi4EU promueve el libre acceso de los ciudadanos a la conectividad wifi en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de municipios de toda Europa ofreciendo a los municipios la oportunidad de solicitar bonos por valor de 15.000 euros. Los bonos deben utilizarse para instalar equipos de wifi en los espacios públicos que todavía no estén equipados con un punto de acceso wifi.



como usuario/a del CDTL⁴ o como usuario/a WIFI y posteriormente la persona encargada del servicio facilita la clave de acceso correspondiente a ese día. No tuvo lugar ningún procedimiento de contratación para la creación de los accesos ya que solo consta un punto de acceso que fue configurado aprovechando equipamiento propio del ayuntamiento. Esta red inalámbrica gratuita cuenta con un único emisor wifi y en su puesta en funcionamiento no tuvo lugar ningún procedimiento de contratación para el despliegue de la red ya que fue creada aprovechando equipamiento propio del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Carreño comunica que no dispone de redes inalámbricas para los trabajadores municipales, solamente se tiene acceso restringido a mini wifi⁵ a personal autorizado, creado por personal municipal; tampoco se ha creado red inalámbrica gratuita para la conexión de la ciudadanía en alguna zona del municipio.

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias no responde expresamente a las cuestiones planteadas. Se aportó el pliego de prescripciones técnicas y correspondiente contrato de "Servicio de Telefonía fija, móvil, mensajería SMS, VPN entre sedes principales y acceso a Internet de sedes secundarias". De los documentos aportados no se deduce la disponibilidad de dichas redes ya que el pliego de prescripciones técnicas está referido en gran parte a un contrato de mantenimiento de telefonía (y migración a voz IP), así como al acceso a datos de los dispositivos móviles. De igual manera, se refleja la dotación de conexión de red a los equipos y entre sedes, pero no se puede deducir la existencia de redes inalámbricas. Respecto a la segunda cuestión, se aportó el pliego de prescripciones técnicas y el contrato firmado el 18 de enero de 2021, de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una red inalámbrica en el municipio de Corvera de Asturias, en el marco del proyecto europeo wifi4eu para la prestación del servicio de acceso a internet mediante una red inalámbrica (WIFI4eu) en diversos puntos de acceso público, ubicados en las distintas parroquias del concejo de Corvera de Asturias.

El Ayuntamiento de Gozón comunica que las dependencias municipales no disponen de redes inalámbricas para la conexión de los trabajadores municipales, realizándose ésta a través de fibra óptica y tampoco disponen de redes inalámbricas para la conexión gratuita de los ciudadanos que acudan a ellas. Tampoco se ha creado ninguna red inalámbrica gratuita para la conexión de la ciudadanía en zonas del municipio.

El Ayuntamiento de Laviana indica que no existen redes inalámbricas gratuitas para la ciudadanía. No indica si las dependencias municipales disponen de redes inalámbricas para la conexión de los trabajadores municipales. No obstante, durante el trabajo, se trasladó que este ayuntamiento dispone de dos redes wifi, instaladas con medios propios y personal de la empresa contratada para el mantenimiento informático, en las

⁴ Los Centros de Dinamización Tecnológica Local son servicios municipales de los ayuntamientos consorciados a los que el CAST les ofrece asistencia en asesoramiento y apoyo en la actividad de los CDTL, asistencia técnica a las actuaciones, soporte del parque informático de los CDTL y disponibilidad de recursos tecnológicos.

⁵ Mini WiFi es un dispositivo portátil que puede proporcionar una conexión a Internet a cualquier dispositivo habilitado para Wi-Fi - teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles o tabletas.



dependencias municipales de servicios sociales y piscina municipal para dar acceso a internet a los trabajadores de esas dependencias.

El Ayuntamiento de Lena, inicialmente, no respondió expresamente a las cuestiones planteadas en este aspecto. Se adjuntó copia de un contrato de prestación de servicios VPN IP+ Redes limpias firmado el 30 de julio de 2015 con una duración inicial de tres años. El ayuntamiento, posteriormente, durante el trabajo de campo, comunicó que dispone de cuatro redes inalámbricas para trabajadores (ayuntamiento, policía local, servicios sociales y servicio de atención al ciudadano) proporcionadas por Telefónica España. Respecto a la segunda cuestión, inicialmente, se adjuntó un contrato menor de servicio de instalación wifi para el concejo de Lena y contrato de obra para tal instalación incluyendo documento sellado y firmado en el que se listan puntos de acceso internos y externos. Posteriormente, se confirmó que el ayuntamiento tiene catorce puntos de acceso disponibles para la conexión gratuita de los ciudadanos dentro del marco WIFI4EU.

De acuerdo con la información facilitada, el Ayuntamiento de Llanera renovó la infraestructura informática durante el año 2018 incluyéndose la instalación de una red inalámbrica en las dependencias municipales que permite el acceso a Internet a los trabajadores y a la ciudadanía que acudan a ellas por redes independientes; el contrato de suministro de servidores informáticos, almacenamiento, backup y electrónica de red necesarios para la renovación de la infraestructura del sistema, servicios de instalación, configuración y formación, así como de las licencias de software necesarias, y migración de servidores actuales a la nueva infraestructura se formalizó el 25 de junio de 2018. El contrato establece que "el plazo de ejecución del contrato, que comprende la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados es de 2 meses, computados a partir del décimo quinto día hábil siguiente al de la formalización del presente contrato." Por otra parte, comunica que no existe ninguna red inalámbrica pública y gratuita en ninguna zona del municipio para el acceso de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Llanes indica que contrató en marzo de 2019, con un plazo máximo de ejecución de veinticuatro meses, el servicio de comunicaciones telefónicas y telemáticas, disponiendo de redes inalámbricas en siete dependencias municipales. Además, comunica que el municipio dispone de siete centros con emisoras wifi a disposición de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio no dispone de redes wifi para los trabajadores municipales, aunque informa disponer de cuatro wifis públicas para los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Valdés comunica que no se utilizan medios inalámbricos ni para el personal municipal ni para la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Villaviciosa comunica que no cuenta con redes inalámbricas para sus empleados habiendo firmado el convenio de subvención en el marco del mecanismo «conectar europa» dentro de la iniciativa wifi4eu.

Esta Sindicatura ha verificado que dentro de las distintas convocatorias de la iniciativa WIFI4EU han resultado beneficiarios los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Lena, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio y Villaviciosa.



VIII.2. Asistencia prestada por el CAST en la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de población entre 10.000 y 20.000 habitantes

Según información facilitada por los ayuntamientos, el Principado de Asturias les ha prestado distintos tipos de asistencia en materia de administración electrónica a través del CAST.

Cuadro 2. Tipo de asistencia a EELL

Tipo asistencia	Núm. Entidades	%
Implantación técnica	9	75,00%
Materia organizativa	2	16,67%
Materia normativa	3	25,00%
Otro tipo	3	25,00%

Los ayuntamientos analizados que han comunicado haber recibido asistencia para la implantación de la administración electrónica, han indicado que consideran que la asistencia prestada por el Principado de Asturias ha sido adecuada a sus necesidades excepto el Ayuntamiento de Valdés que considera la asistencia insuficiente. Los ayuntamientos indican que el Principado de Asturias no ha hecho seguimiento para evaluar la implantación de la administración electrónica en sus entidades a excepción del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (que adjunta a estos efectos la memoria de actividades del CAST correspondiente al ejercicio 2019).

En relación con los recursos humanos destinados a la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos, éstos comunican los siguientes datos a 30 de junio de 2020:

Cuadro 3. Recursos humanos en administración electrónica de EELL

Entidad	Trabajadores del ayuntamiento	Trabajadores en administración electrónica	Trabajadores con perfil TIC
Aller	136	1	1
Cangas del Narcea	130	1	2
Carreño	187	4	4
Corvera de Asturias	188	2	2
Gozón	142	-	-
Laviana	110	1	-
Lena	105	1	1
Llanera	102	1	1
Llanes	148	2	2
San Martín del Rey Aurelio	124	1	1
Valdés	123	-	-
Villaviciosa	85	1	1

Llama la atención que los Ayuntamientos de Gozón y Valdés no tengan ningún trabajador que desempeñe funciones específicas relacionadas con la implantación y mantenimiento de la administración electrónica y que el Ayuntamiento de Laviana comunique que cuenta con uno pero que no tiene ningún trabajador de perfil técnico



TIC relacionado con la implantación, mantenimiento o seguimiento de la administración electrónica a 30 de junio de 2020.

Sin perjuicio de que dos de los doce ayuntamientos, Lena y San Martín del Rey Aurelio (16,67 %) comunican haber realizado estudios previos a la implantación de la administración electrónica para determinar las necesidades organizativas, de personal y técnicas que exigiría la implantación, no se puede considerar que sirvan para cumplir plenamente los objetivos perseguidos por tales estudios. El Ayuntamiento de Lena comunicó que dicho estudio contiene la definición de un catálogo de procedimientos, identificación de los trámites de los que consta cada procedimiento y adaptación de los formularios de los procedimientos a la tramitación electrónica. Se solicitó por este órgano la aportación de los estudios realizados para la determinación de las necesidades para la implantación de la administración electrónica remitiéndose un documento denominado procedimientos sede electrónica en que describe determinados procedimientos administrativos indicando normativa aplicable, órgano gestor, órgano que resuelve, forma de inicia, sujetos, lugar y plazo de presentación tributos, documentación a aportar entre otras cuestiones). Sin perjuicio de la utilidad que tal documento puede tener a efectos organizativos, no se considera que sea un estudio previo a la implantación de la administración electrónica que determine las necesidades (organizativas, de personal y técnicas) que se podrían derivar de su implantación. Traslada esta incidencia, la entidad reconoce que "no ha realizado estudios con carácter previo a la administración electrónica para determinar necesidades de su implantación". Por su parte, el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio comunicó que tales estudios incluyeron la definición de un catálogo de procedimientos, los documentos de los que consta cada procedimiento y la identificación de los trámites de los que consta cada procedimiento. No obstante, al solicitarse la aportación a esta Sindicatura de los estudios realizados se informó de que la entidad no dispone de la documentación requerida.

De los doce ayuntamientos, el 33,33 % (Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Lena y Llanes) comunicaron que la organización del ayuntamiento se había adaptado a las necesidades derivadas de la implantación de la administración electrónica. No obstante, el Ayuntamiento de Aller indicó que no cuenta con un documento explicativo de los cambios introducidos y las fechas en las que se produjeron, dado que los cambios realizados en determinados puestos de la estructura no permiten disponer de dicha información. La documentación aportada por el resto de los ayuntamientos no recoge un inventario detallado de las necesidades detectadas y la manera de satisfacerlas.

En relación con la formación impartida en materia de administración electrónica, de los doce ayuntamientos fiscalizados, nueve (75 %) (todos menos Ayuntamiento de Aller, Valdés y Llanera) impartieron formación al personal del ayuntamiento para el manejo de nuevas aplicaciones o sistemas vinculados con la administración electrónica entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.



En materia de formación, todos los ayuntamientos afirmaron no tener personal usuario de aplicaciones relacionadas con la administración electrónica que no hubiera recibido formación específica a 30 de junio de 2020 aunque los Ayuntamientos de Aller, Llanera y Valdés comunicaron no haber impartido la misma. El detalle de los trabajadores que recibieron formación y el número de horas se muestra a continuación:

Cuadro 4. Formación en administración electrónica

Entidad	2019		2020	
	Núm. trabajadores	Horas de formación	Núm. trabajadores	Horas de formación
Cangas del Narcea	14	345	6	140
Carreño	15	8	-	-
Corvera de Asturias	38	45	-	-
Gozón	-	-	-	-
Llaviana	11	25	-	-
Lena	10	69	3	20
Llanes	72	45	3	3
San Martín del Rey Aurelio	1	8	18	112
Villaviciosa	35	400	15	150

Por otro lado, ocho ayuntamientos (el 66,67 %) comunican que han puesto en marcha acciones para promover el uso de la administración electrónica por los ciudadanos (todos excepto los Ayuntamientos de Aller, Llanera, San Martín del Rey Aurelio y Valdés).

Finalmente, según la información comunicada, ninguno de los ayuntamientos fiscalizados realiza actuaciones de seguimiento de la utilización de sus servicios electrónicos por parte de la ciudadanía.

VIII.3. Análisis de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos con población entre 10.000 y 20.000 habitantes

VIII.3.1. Herramientas reguladas en la LRJSP y de la LPACAP obligatorias a de 2 de octubre de 2016.

Según la información que trasladan los ayuntamientos, cuatro de los doce ayuntamientos (el 33,33 %) Carreño, Gozón, Lena y San Martín del Rey Aurelio cumplieron en plazo con la obligación de contar con todas las herramientas exigidas a fecha 2 de octubre de 2016.

En cambio, incumplen tal obligación los Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Laviana, Llanera, Llanes, Valdés y Villaviciosa.

- El ayuntamiento de Aller (adherido al CAST desde 2011) incumple la obligación de contar con archivo electrónico. El CAST no proporcionaba la herramienta a 2 de octubre de 2016 pero sí a partir del ejercicio 2019 y este ayuntamiento indica que tampoco contaba con la herramienta a 30 de junio de 2020 por falta de personal adecuado para su utilización.



- El Ayuntamiento de Cangas del Narcea (adherido al CAST desde abril de 2007) incumplió la obligación de contar con notificación electrónica, expediente electrónico, acceso a la plataforma de intermediación de datos, carpeta ciudadana, códigos seguros de verificación y archivo electrónico a 2 de octubre de 2016. Desde el 1 de noviembre de 2016 cuenta con notificación electrónica, expediente electrónico, carpeta ciudadana, código seguro de verificación, y archivo electrónico. Cuenta con acceso a la plataforma de intermediación desde 1 de enero de 2017.
- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias incumplió, a 2 de octubre de 2016, la obligación de contar con notificación electrónica, expediente electrónico, acceso a plataforma de intermediación de datos y carpeta ciudadana.

Este ayuntamiento comunica que implantó el acceso a la plataforma de intermediación de datos el 3 de octubre del 2017, y la notificación electrónica, y el expediente electrónico en fecha 1 de enero de 2018.

Según la información comunicada, a 28 de julio de 2021 aún no contaba con carpeta ciudadana.

- El Ayuntamiento de Laviana incumplió la obligación de contar con acceso a plataforma de intermediación de datos y archivo electrónico a 2 de octubre de 2016.

Laviana comunica que implantó la plataforma de intermediación de datos a 1 de enero de 2017. Asimismo, indica que a fecha 30 de junio de 2021 ha quedado instalado y en funcionamiento el archivo electrónico en su herramienta de gestión de expedientes (opencertiac) suministrados por el CAST.

- El Ayuntamiento de Llanera (adherido al CAST desde febrero de 2020) incumplió la obligación de contar con notificación electrónica, acceso a la plataforma de intermediación de datos y carpeta ciudadana a 2 de octubre de 2016. A 30 de junio de 2020 aún no contaba con carpeta ciudadana.
- El Ayuntamiento de Llanes (adherido al CAST desde abril de 2007) incumplió la obligación de contar con notificación electrónica, expediente electrónico, acceso a la plataforma de intermediación de datos, carpeta ciudadana, códigos seguros de verificación y archivo electrónico a 2 de octubre de 2016.

El acceso a la plataforma de intermediación de datos indica que se implanta el 23 de marzo de 2017. Asimismo, comunica que implantó la notificación electrónica, el expediente electrónico, carpeta ciudadana, códigos seguros de verificación y el archivo electrónico el 19 de noviembre de 2019.

Por tanto, a fecha de finalización del trabajo de campo, según datos comunicados, cuenta con todas las herramientas de administración electrónica que eran obligatorias a 2 de octubre de 2016.

- El Ayuntamiento de Valdés (adherido al CAST desde abril de 2007) incumplió la obligación de contar con notificación electrónica, expediente electrónico, acceso a la plataforma de intermediación de datos, carpeta ciudadana, códigos seguros de verificación y archivo electrónico a 2 de octubre de 2016.



Según comunica, implantó el expediente electrónico y archivo electrónico a 15 de mayo de 2019 y la notificación electrónica y el código seguro de verificación a 1 de enero de 2020.

A 30 de junio de 2020, según datos comunicados, aun no cuenta ni con acceso a plataforma de intermediación de datos ni con carpeta ciudadana.

- El Ayuntamiento de Villaviciosa (adherido al CAST desde diciembre de 2009) incumplió la obligación de contar con acceso a la plataforma de intermediación de datos, carpeta ciudadana, códigos seguros de verificación y archivo electrónico a 2 de octubre de 2016.

Este ayuntamiento comunicó que se implantó la carpeta ciudadana y el código seguro de verificación el 1 de enero de 2017 y el archivo electrónico a 1 de enero de 2020.

A fecha de finalización del trabajo de campo, según datos comunicados, no cuenta con acceso a la plataforma de intermediación de datos.

A continuación, se detallan los datos comunicados por los ayuntamientos respecto a cada herramienta, cuyo detalle se contiene los anexos a este informe. Los aspectos relativos a la reutilización de herramientas se analizan en el apartado VIII.3.4 del presente informe.

A) Sede electrónica

La sede electrónica es una dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una AP, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias. Esta herramienta es exigible desde la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, exigencia ratificada desde el 2 de octubre de 2016 por el artículo 38 de la LRJSP.

Todos los ayuntamientos analizados cuentan con sede electrónica cuyo titular es la entidad local.

Cuadro 5. Formas de adquisición de sede electrónica

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	2	16,67%
Medios propios	2	16,67%
Facilitada por el PA	6	50,00%
Facilitada por otra administración	2	16,67%
Total entidades	12	100,00%

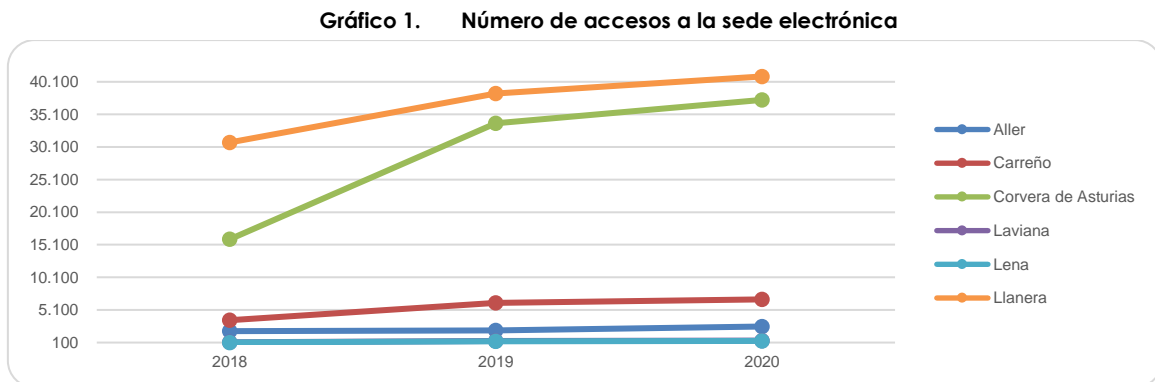
De acuerdo con los datos comunicados, el CAST facilitó la sede a los ayuntamientos con la excepción de los Ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y de Valdés que recurrieron a otra AP; los Ayuntamientos de Aller y Llanera recurrieron a la contratación pública mientras que los Ayuntamientos de Corvera de Asturias y Gozón utilizaron para instalar la sede electrónica sus propios medios.



Respecto a las entidades que comunicaron haber desarrollado la herramienta por sus propios medios, el Ayuntamiento de Corvera de Asturias comunicó haber desarrollado la sede en el año 2010 utilizando la solución SIAC, herramienta desarrollada por una empresa privada.

Todos los ayuntamientos analizados indicaron que en la sede están identificados los canales de acceso a los servicios disponibles y únicamente el Ayuntamiento de Aller comunicó que cuenta con algún instrumento o procedimiento que regula la manera de garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información de los servicios a los que puede accederse a través de la sede. Al verificar dicho extremo, se remite a esta Sindicatura el certificado de sede electrónica que permite la identificación fehaciente del titular de la sede. La existencia de un certificado de sede proporciona seguridad a la propia sede y permite la validación de certificados de empleado o personales validados por entidades certificadoras. Ahora bien, la existencia de un certificado por sí misma no es justificación de la integridad, veracidad y actualización de la información. El ayuntamiento no ha aportado más explicaciones al respecto.

Para valorar la evolución de los accesos recibidos a las distintas sedes se han solicitado los datos sobre el tráfico de éstas de los años 2018 a 2020. A pesar de disponer de sede, 6 de los 12 ayuntamientos (Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Gozón, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa) comunicaron que no han tenido accesos a sus sedes en los referidos ejercicios:



B) Identificación y firma

Las AAPP pueden identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos deben incluir, de acuerdo con el artículo 40 de la LRJSP, el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados debe ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada AP debe adoptar las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.



Todos los ayuntamientos comunican que cuentan con sistemas de identificación y firma. Los ayuntamientos a los que no le ha facilitado el Principado de Asturias este sistema son Aller, Corvera de Asturias, Llanera y Gozón.

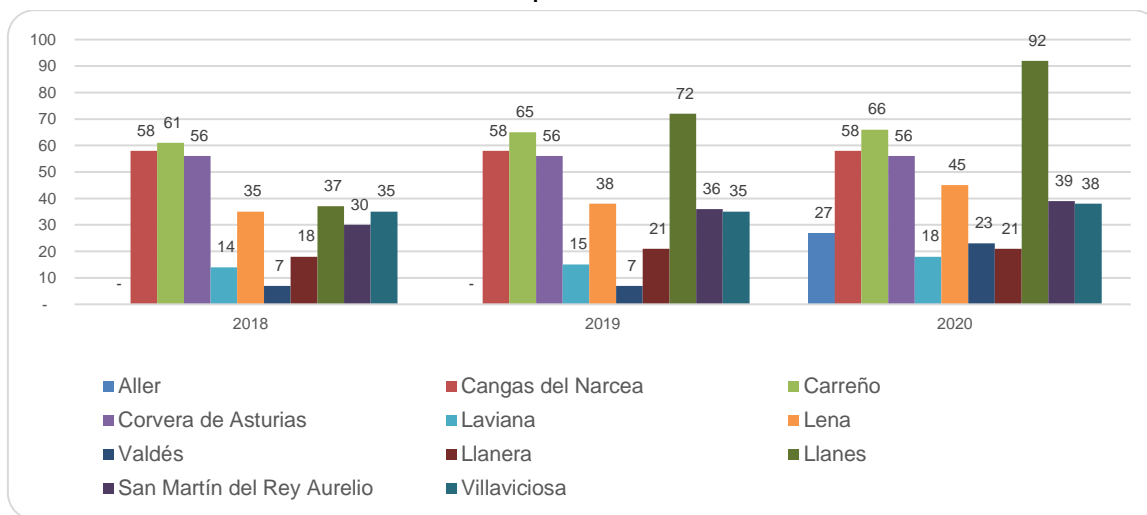
Cuadro 6. Adquisición de los sistemas de identificación y firma

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	2	16,67%
Medios propios	2	16,67%
Facilitada por el PA	8	66,67%
Total entidades	12	100,00%

Excepto los Ayuntamientos de Aller y Llanera, el resto (83,33 %) admite el sistema clave para la identificación y firma de los interesados en los procedimientos que admite la sede electrónica de la corporación. Asimismo, se comunica que todos los ayuntamientos menos el Ayuntamiento de Villaviciosa (91,67 %) cuentan con alguno de los sistemas de identificación y de firma electrónica previstos, respectivamente, en los artículos 40 (sistemas de identificación de las AAPP) y 42 de la LRJSP (sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada).

Por lo que respecta al número de empleados de las entidades que contaban con firma o certificado electrónico para el desarrollo de sus competencias en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 el Ayuntamiento de Carreño es donde más empleados disponían de firma o certificado electrónico en el ejercicio 2018 en términos absolutos.

Gráfico 2. Número de empleados con firma o certificado electrónico



C) Notificación electrónica

Todos los ayuntamientos comunican que cuentan con notificación electrónica a fecha 30 de junio de 2020. No obstante, a 2 de octubre de 2016 no contaban con la herramienta los ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Llanera Llanes y Valdés.

Cuadro 7. Adquisición de la notificación electrónica

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	3	25,00%
Medios propios	1	8,33%
Facilitada por el PA	8	66,67%
Total entidades	12	100,00%

Los Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Gozón, Laviana, Lena, Llanes y Villaviciosa dicen contar con regulación específica sobre la práctica de notificaciones electrónicas (manuales de uso, instrumentos jurídicos) pero ninguno de ellos había aprobado un instrumento jurídico que regulase el uso de dichas notificaciones. Los Ayuntamientos de Aller y Cangas del Narcea tenían a disposición de los ciudadanos información respecto al cómputo de plazos aplicable a las notificaciones electrónicas y todos menos el Ayuntamiento de Valdés (91,67 %) remitía aviso a dispositivos electrónicos o dirección de correo del interesado advirtiéndole de que se había practicado la notificación.

Los porcentajes de uso de la notificación electrónica (tanto por comparecencia en la sede electrónica como las realizadas a través de la dirección electrónica habilitada DEH) respecto al total de notificaciones practicadas en los años 2018, 2019 y 2020 se muestran en el anexo III. Destaca que los ayuntamientos de Corvera de Asturias, Gozón, Llanes, San Martín del Rey Aurelio y Valdés no comunican ninguna notificación tanto por comparecencia en sede como por dirección electrónica habilitada, así como cero notificaciones totales para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. La fecha de implantación de esta herramienta explica los datos comunicados para los ejercicios 2018 y 2019 por los Ayuntamientos de Llanes (19/11/2019), y Valdés (01/01/2020).

D) Expediente electrónico

Todos los ayuntamientos comunican que cuentan con expediente electrónico a fecha 30 de junio de 2020. No obstante, a 2 de octubre de 2016 no contaban con la herramienta los ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Llanes y Valdés.

Cuadro 8. Forma de adquisición de expediente electrónico

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	3	25,00%
Medios propios	1	8,33%
Facilitada por el PA	8	66,67%
Total entidades	12	100,00%

Al igual que en el servicio de notificación electrónica, el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, manifestó haber desarrollado por sus propios medios la herramienta de



expediente electrónico, aunque las soluciones comunicadas también se correspondían con herramientas desarrolladas por una empresa privada.

Respecto a la tipología de expedientes administrativos cuya tramitación electrónica está implantada, los Ayuntamientos de Gozón y Lena comunican que se ha implantado en todos los procedimientos; el Ayuntamiento de Corvera de Asturias comunica que lo ha implantado en todos los procedimientos excepto en intervención, tesorería y recaudación; el resto de los ayuntamientos comunican tenerlo implantado en alguno de los procedimientos de las áreas de secretaría, contratación, intervención, tesorería, recaudación, registro general, servicios técnicos, recursos humanos y servicios sociales excepto los Ayuntamientos de Aller y Carreño que lo ha implantado en todos los procedimientos del registro general y el Ayuntamiento de Llanera que no lo ha implantado en ningún procedimiento de servicios sociales.

Todos los ayuntamientos menos Cangas del Narcea, Corvera de Asturias y Villaviciosa comunican que las herramientas del expediente electrónico permiten cumplir con el ENI y sus normas técnicas en la remisión del expediente.

E) Acceso a la plataforma de intermediación de datos.

El artículo 28.2 de la LPACAP recoge, como derecho de todo ciudadano, el que éste no tenga que aportar ningún dato o documento que obre en poder de la administración. El intercambio de datos entre AAPP es por tanto una tarea fundamental a la hora de prestar servicios avanzados de administración electrónica a los ciudadanos, mejorando la eficiencia y eficacia de las organizaciones.

Esta herramienta ha sido implantada, según información comunicada, en diez de los doce ayuntamientos a 30 de junio de 2020. No obstante, no contaban con esta herramienta a 2 de octubre de 2016 los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Laviana, Llanera, Llanes, Valdés y Villaviciosa.

Dicha herramienta está incluida en el Catálogo de Servicios de Administración Digital que difunde los servicios compartidos y el resto de los servicios comunes, infraestructuras y otras soluciones tecnológicas y que es puesto a disposición de todas las AAPP por la Secretaría General de Administración Digital para contribuir a impulsar el desarrollo de la Administración Digital y mejorar los servicios que se ofrecen a ciudadanos y a empresas, o internamente a los empleados públicos.

Cuadro 9. Forma de adquisición de la plataforma de intermediación

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Medios propios	1	8,33%
Facilitada por el PA	7	58,33%
Facilitada por otra administración	2	16,67%
Total entidades	10	83,33%

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias comunica que tiene implantada esta herramienta desde 2017 con medios propios, aunque las soluciones comunicadas se correspondían con herramientas desarrolladas por una empresa privada.



Los Ayuntamientos de Valdés y Villaviciosa comunicaron que no cuentan con acceso a la plataforma de intermediación de datos. El primero aduce la falta de personal informático no teniendo fecha prevista para su implantación. Ambos ayuntamientos forman parte del CAST desde 2007 y 2009, respectivamente.

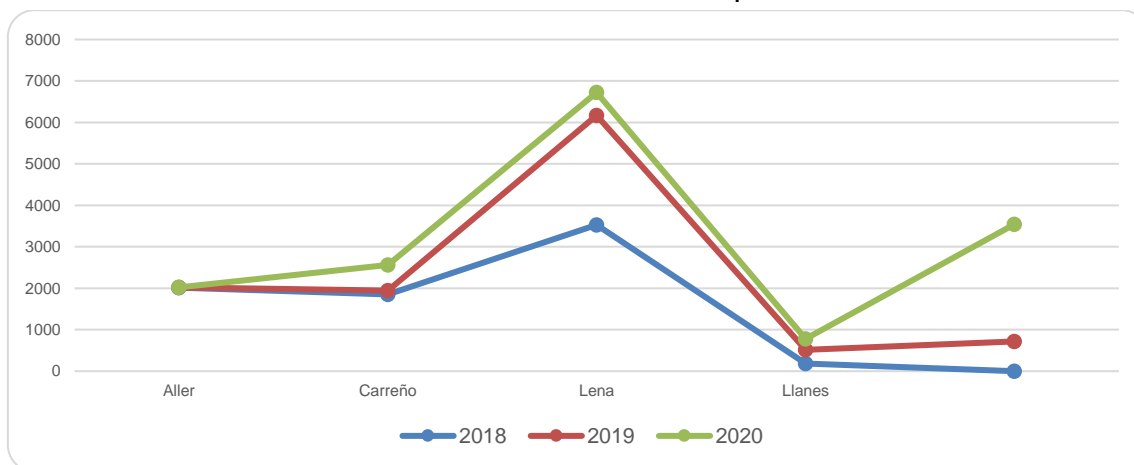
Los datos comunicados en relación con el número de usuarios de los que dispone cada ayuntamiento para realizar consultas en la plataforma a 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 así como el número de transmisiones de datos realizadas por año se refleja en el anexo V. Llama la atención que los Ayuntamientos de Aller y Gozón comunicaron cero usuarios y cero transmisiones todos los ejercicios. Asimismo, comunicaron cero transmisiones todos los ejercicios los Ayuntamientos de Corvera de Asturias, Lena y San Martín del Rey Aurelio.

F) Carpeta ciudadana

El PA comunicó que se ofrece el servicio a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes desde el año 2010. De los doce ayuntamientos, tres comunicaron que no cuentan con carpeta ciudadana a 30 de junio de 2020 (Corvera de Asturias, Llanera y Valdés). A 2 de octubre de 2016, además de los anteriores, tampoco contaban con la herramienta Cangas del Narcea, Llanes y Villaviciosa. Los Ayuntamientos de Aller y Gozón son los únicos que no utilizan la herramienta suministrada por el CAST, habiéndola adquirida mediante contrato.

Asimismo, se comunican el número total de accesos a la carpeta ciudadana registrados en cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 destacando que los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Gozón, Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Villaviciosa comunican cero accesos en dichos ejercicios.

Gráfico 3. Evolución accesos a la carpeta ciudadana



G) Verificación de datos/códigos seguros de verificación

Los doce ayuntamientos comunicaron que, a 30 de junio de 2020, habían implantado verificación de datos/código seguro de verificación que garantiza, mediante el cotejo en la Sede electrónica de la administración, la integridad del documento. No obstante, a 2 de octubre de 2016 los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Valdés, Llanes y Villaviciosa no contaban con esta herramienta.

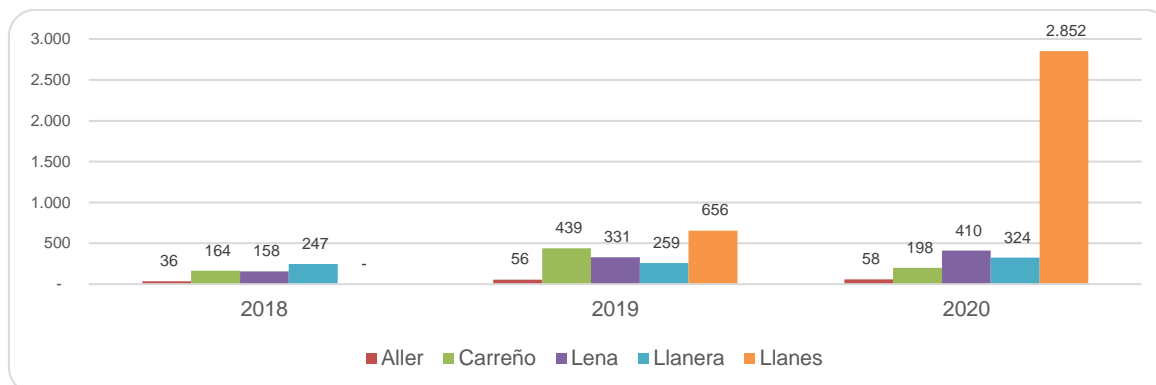
Cuadro 10. Forma de adquisición del CSV

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	3	25,00%
Medios propios	1	8,33%
Facilitada por el PA	8	66,67%
Total entidades	12	100,00%

Una vez más, es el Ayuntamiento de Corvera de Asturias el que comunica haber desarrollado esta herramienta por sus propios medios, con la misma incidencia mencionada anteriormente en relación con su proceso de adquisición mediante contratación y los Ayuntamientos de Aller, Gozón y Llanera son los que comunicaron haber recurrido a la contratación.

El uso de la herramienta se mide a través del número total de verificaciones anuales que se han realizado en los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

Gráfico 4. Evolución del número de verificaciones



Llama la atención que los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Valdés⁶, San Martín del Rey Aurelio y Villaviciosa comunican cero verificaciones anuales realizadas en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

H) Archivo electrónico

Todos los ayuntamientos analizados, a excepción del ayuntamiento de Aller y Laviana, manifestaron que, a 30 de junio de 2020, contaban con archivo electrónico. No obstante, además de los referidos ayuntamientos, tampoco contaban con la

⁶ El Ayuntamiento de Valdés instala la herramienta el 1 de enero de 2020



herramienta a 2 de octubre de 2016 los ayuntamientos de Cangas del Narcea, Valdés, Llanes y Villaviciosa.

Según los datos comunicados, ninguno de los ayuntamientos que disponen de la herramienta contaba con un documento en el que se delimitase la responsabilidad, rol y acceso de los usuarios.

Cuadro 11. Forma de adquisición del archivo electrónico

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	2	16,67%
Medios propios	1	8,33%
Facilitada por el PA	7	58,33%
Total entidades	10	83,33%

Los Ayuntamientos de Gozón y Llanera indicaron que lo adquirieron mediante contratación con anterioridad a 2019 y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias lo desarrolló con sus propios medios comunicando en este caso también una herramienta desarrollada por una empresa privada.

VIII.3.2. Herramientas cuya entrada en vigor se produjo el 2 de abril de 2021

Según los datos comunicados, solo los ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y Valdés (dos de los doce ayuntamientos, esto es, el 16,66 %) cumplen con la obligación de contar con todas las herramientas cuya exigibilidad entró en vigor a 2 de abril de 2021.

A) Archivo electrónico único

El artículo 17 de la Ley 39/2015 establece que cada administración debe mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados. Este archivo permite almacenar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Se solicitó a las entidades información sobre si disponían de este archivo único a 30 de junio de 2020 y, en caso afirmativo, comunicaran información adicional al respecto. Todos los ayuntamientos, excepto los de Aller, Laviana y Villaviciosa, comunicaron que cuentan con archivo electrónico único.

Cuadro 12. Forma de adquisición del archivo electrónico único

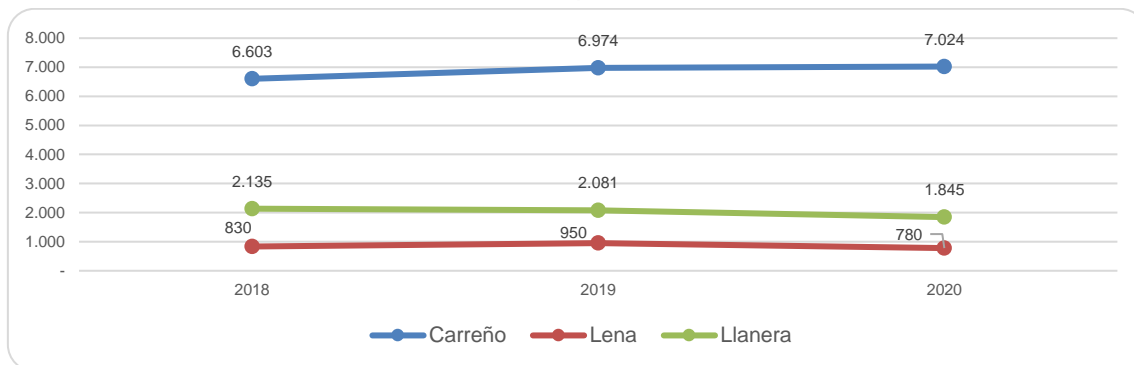
Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	2	16,67%
Medios propios	1	8,33%
Facilitada por el PA	6	50,00%
Total entidades	9	75,00%

Los Ayuntamientos de Gozón y Llanera comunican que lo adquirieron mediante contratación. El Ayuntamiento de Corvera de Asturias comunicó que desarrolla la herramienta por medios propios en 2010 pero indica que se denomina AUPAC, solución desarrollada por una empresa privada.



Se solicitó, asimismo, a los nueve ayuntamientos información sobre el número de expedientes que han incorporado al archivo electrónico único en los años 2018 a 2020 resultando que siete comunican cero expedientes incorporados en el periodo indicado.

Gráfico 5. Evolución de los expedientes en archivo electrónico único



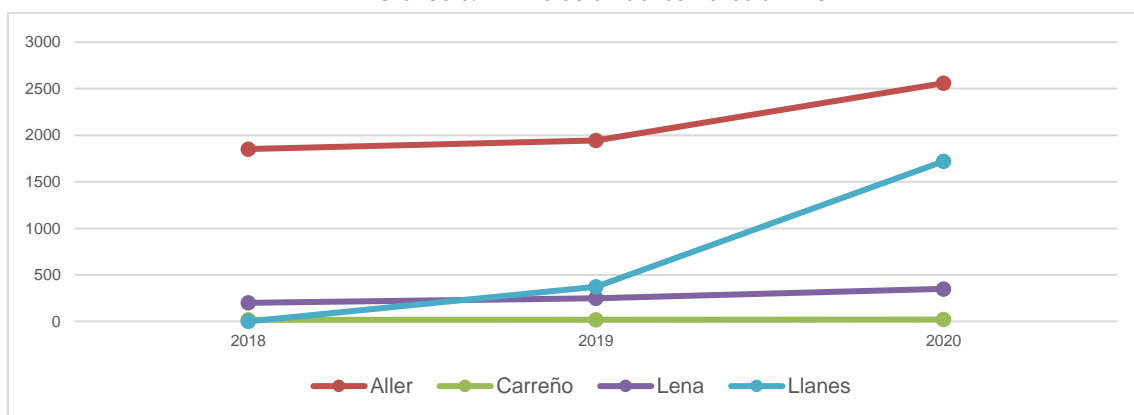
B) Punto de acceso general electrónico

El punto de acceso general electrónico (PAGE) es un portal web de la administración que da acceso a los sitios web oficiales de los departamentos, organismos autónomos, comunidades autónomas, entidades locales, así como a sus sedes electrónicas.

De los doce ayuntamientos analizados, todos excepto Corvera de Asturias, Llanera y Villaviciosa, comunicaron que a 30 de junio de 2020 contaban con el punto de acceso general electrónico. De los nueve que cuentan con la herramienta, todos a excepción de Aller y Gozón, comunican que les fue proporcionada por el Principado de Asturias a través del CAST. Los Ayuntamientos de Aller y Gozón comunican que la adquirieron mediante un contrato público. A 2 de abril de 2021 los ayuntamientos de Llanera y Villaviciosa comunican que siguen sin contar con esta herramienta.

Según datos comunicados en los cuestionarios, el número anual de visitas al punto de acceso general registradas en los ejercicios 2018 al 2020:

Gráfico 6. Evolución de las visitas al PAGE



Destaca el hecho de que los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Gozón, Laviana, Valdés y San Martín del Rey Aurelio comunicaron cero accesos registrados en los tres ejercicios.

C) Registro electrónico

Todas las AAPP tienen la obligación de contar con un registro electrónico general, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado desde el 2 de abril de 2021.

Estos registros están asistidos, a su vez, por la actual red de oficinas en materia de registros, denominadas oficinas de asistencia en materia de registros y que permiten a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

A 30 de junio de 2020, once ayuntamientos de los doce analizados comunicaron que contaban con registro electrónico, siendo el ayuntamiento de Llanera el único que manifiesta no disponer de esta herramienta, situación que mantiene a 2 de abril de 2021.

Los Ayuntamientos de Aller y Gozón comunican que lo adquirieron mediante contratación y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias que lo desarrolló con sus propios medios haciendo referencia a un producto que suministra una empresa privada.

Cuadro 13. Formas de adquisición del registro electrónico

Forma adquisición	Núm. Entidades	%
Contratación	2	16,67%
Medios propios	1	8,33%
Facilitada por el PA	8	66,67%
Total, entidades	11	91,67%

En el anexo XI se reflejan, para los años 2018 a 2020, el número total de entradas y salidas anuales registradas, indicando el porcentaje correspondiente a entradas y salidas que, respectivamente, se han producido electrónicamente en relación con el total, así como el número de asientos recibidos y enviados a través de SIR. Se considera destacable el hecho de que cuatro de los once ayuntamientos con registro electrónico, el 36,36 % (Ayuntamientos de Corvera de Asturias, Gozón, San Martín del Rey Aurelio y Valdés) comunicaron cero entradas y salidas registradas electrónicamente, así como cero asientos recibidos y enviados a través de SIR en dicho periodo.

Estrechamente vinculadas a la herramienta anterior se encuentran las oficinas de asistencia en materia de registros. Las AAPP deben garantizar que los interesados puedan relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que deben poner a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. Asimismo, la Disposición adicional cuarta de la LPACAP estableció que las AAPP deben mantener permanentemente actualizado en la correspondiente sede electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

El Principado de Asturias comunicó que no ha asistido a los ayuntamientos analizados para la adaptación de las oficinas de registro a oficinas de asistencia en materia de registros. No obstante, nueve de los doce ayuntamientos analizados notificaron que habían adaptado las oficinas de registro general en oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR), no habiendo realizado esta adaptación los ayuntamientos de Laviana,



Llanera y Valdés. Los ayuntamientos de Gozón, Lena y Llanes contaban con el directorio geográfico obligatorio que permite a los interesados identificar la OAMR más próxima a su domicilio.

Los nueve ayuntamientos que cuentan con OAMR digitalizan los documentos presentados en papel, realizan la expedición de copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que se presenten por los interesados, practican la notificación personal a solicitud del interesado en caso de comparecencia espontánea en la oficina, informan a los interesados del código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y emiten recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos por los interesados.

Los ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y Villaviciosa comunican que realizan el otorgamiento de poder "apud acta" mediante comparecencia personal.

D) Registro electrónico de apoderamientos

Las AAPP están obligadas, desde el 2 de abril de 2021, a disponer de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las AAPP. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

Según los datos comunicados, San Martín del Rey Aurelio es el único ayuntamiento que dispone del registro electrónico de apoderamientos a 30 de junio de 2020. No obstante, el ayuntamiento de Valdés señala que a 2 de abril de 2021 ya dispone de dicha herramienta.

E) Registro de funcionarios habilitados

El registro de funcionarios habilitados permite hacer constar las habilitaciones de los funcionarios de las AAPP y sus organismos para que actúen ante la administración en nombre del ciudadano. Esta actuación puede realizarse en procedimientos que requieran identificación o firma y copias auténticas de acuerdo con los artículos 12.2 y artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

De los doce ayuntamientos analizados, solo el ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio comunica que contaba con esta herramienta a 30 de junio de 2020. No obstante, el ayuntamiento de Valdés disponía de este registro a 2 de abril de 2021.

VIII.3.3. Aspectos relacionados con la factura electrónica

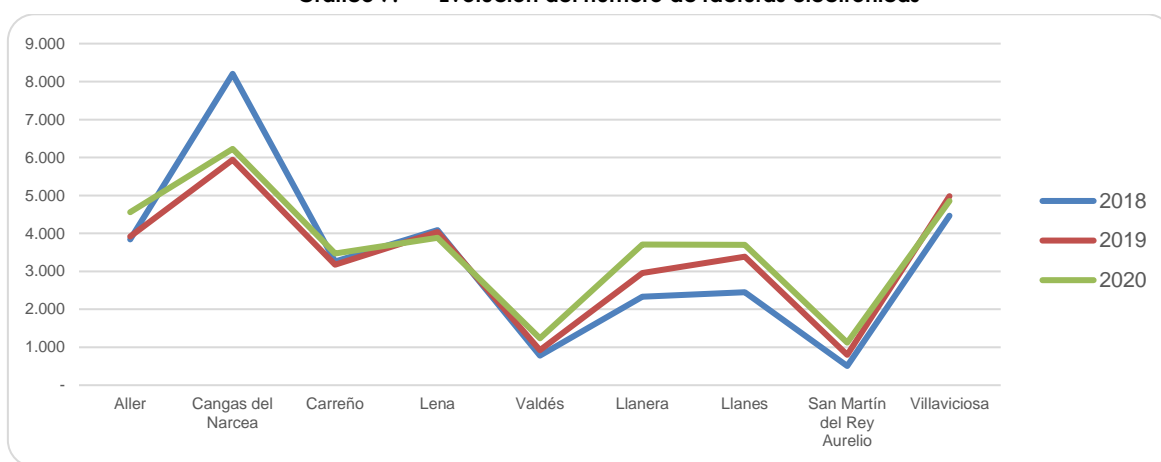
Las facturas en general y las facturas electrónicas en particular, están reguladas por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Este Reglamento establece las normas que deben cumplir obligatoriamente las facturas, tanto en papel como electrónicas siendo éstas últimas las que se expiden y reciben en formato electrónico.



Solo el ayuntamiento de Corvera de Asturias comunica que no dispone de factura electrónica a 30 de junio de 2020. De los once ayuntamientos que sí manifiestan contar con esta herramienta, todos ellos excepto Lena, indican FACE como punto de entrada de facturación a que se encontraban adheridos. Los ayuntamientos de Gozón y Cangas del Narcea comunicaron que tenían enlace directo en su página web/sede electrónica a los puntos de entrada de facturas.

Según información notificada, ninguno de los ayuntamientos dispone del informe de auditoría anual de sistemas legalmente previsto en el artículo 12.3.de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Gráfico 7. Evolución del número de facturas electrónicas



Destaca el que los Ayuntamientos de Gozón y Laviana comunican cero facturas electrónicas registradas en los años 2018 a 2020. Los datos arriba referidos se reflejan en el anexo XV.

VIII.3.4. Reutilización de las herramientas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LRJSP las AAPP, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deben consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

Según la información comunicada, los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Carreño, Laviana, Lena, Llanes, Valdés y Villaviciosa utilizan únicamente herramientas proporcionadas por el CAST u otra AP.

El Ayuntamiento de Aller, adherido al CAST desde mayo de 2011, comunica que adquirió mediante contratación herramientas de administración electrónica que implantó en fechas posteriores a su adhesión al CAST y que el CAST ya ofrecía a sus consorciados, sin que de la documentación aportada por el fiscalizado haya quedado



suficientemente acreditada la necesidad de la contratación. Estas herramientas contratadas son:

Cuadro 14. Herramientas contratadas por Aller

Herramienta contratada	Fecha entrada en funcionamiento
Sede electrónica	9/1/2012
Notificación electrónica	12/1/2012
Expediente electrónico	19/10/2011
Carpeta ciudadana	8/2/2012
Código seguro de verificación	9/2/2012

El Ayuntamiento de Lena (adherido al CAST desde julio de 2010), comunica inicialmente que la sede electrónica (disponible para los consorciados desde 2009) le fue proporcionada por el CAST, entrando en funcionamiento el 6 de junio de 2011. No obstante, la entidad hace referencia en una de sus comunicaciones a la posible contratación de esta herramienta. En este sentido, consta comunicado a esta Sindicatura, en la relación anual de contratos del ayuntamiento de Lena correspondiente al ejercicio 2010, un contrato adjudicado el 30 de diciembre de 2010, con el objeto denominado "Modernización administrativa y creación de sede electrónica en el Ayuntamiento de Lena" cuyo precio de adjudicación ascendió a 186.000 euros (IVA excluido).

El Ayuntamiento de Llanera, se adhirió al CAST en febrero de 2020, fecha posterior al momento en que, según sus comunicaciones, contrató las herramientas analizadas.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio comunica que ha desarrollado por medios propios el registro de funcionarios habilitados, pero no aporta justificación de la no reutilización de la herramienta. Esta herramienta, según comunica el Principado, no se ofrece por el CAST a los consorciados.

VIII.3.5. Adhesión a sistemas o plataformas de contratación centralizada

Respecto a la información sobre la adhesión a algún sistema o plataforma de contratación centralizada, seis de los doce ayuntamientos analizados estaban adheridos a algún sistema o plataforma de contratación centralizada a 30 de junio de 2020: Aller, Carreño, Laviana, Llanera, Valdés y Villaviciosa. Únicamente Valdés comunica una contratación realizada a través de estos sistemas, el resto de los ayuntamientos o no contesta a este punto o manifiesta no haber realizado contrataciones en los ejercicios 2019 y 2020.

VIII.4. Otros elementos de administración electrónica

La información comunicada permite evaluar las cuestiones básicas en relación con el cumplimiento de la normativa de protección de datos, del Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad.



A) Esquema Nacional de Seguridad

El artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica establece los requisitos mínimos de seguridad. Así, todos los órganos superiores⁷ de las AAPP deben disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad, aprobada por el titular del órgano superior correspondiente. Esta política de seguridad debe establecerse de acuerdo con los principios básicos indicados y desarrollarse aplicando los requisitos mínimos de organización e implantación del proceso de seguridad, análisis y gestión de los riesgos, gestión de personal, profesionalidad, autorización y control de los accesos, protección de las instalaciones, adquisición de productos, seguridad por defecto, integridad y actualización del sistema, protección de la información almacenada y en tránsito, prevención ante otros sistemas de información interconectados, registro de actividad, incidentes de seguridad, continuidad de la actividad y mejora continua del proceso de seguridad. Los municipios pueden disponer de una política de seguridad común elaborada por la Diputación u órgano unipersonal correspondiente de aquellas otras corporaciones de carácter representativo a las que corresponda el gobierno y la administración autónoma de la provincia o, en su caso, a la entidad comarcal correspondiente a la que pertenezcan.

De los doce ayuntamientos analizados, los Ayuntamientos de Laviana, Lena y Llanes comunican que disponen de algún documento que contenga la política de seguridad en relación con la utilización de medios electrónicos a que hace referencia el mencionado artículo 11.

Por otra parte, el artículo 34 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, obliga a realizar una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad. De los doce ayuntamientos analizados sólo el Ayuntamiento de Corvera de Asturias comunica que ha realizado la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de categorías alta y media, o la autoevaluación de cumplimiento exigida en el Esquema Nacional de Seguridad o la auditoría de cumplimiento para los sistemas de categorías baja.

Finalmente, todos los ayuntamientos comunican que ninguno ha tenido incidentes de seguridad en sus sistemas, redes y terminales informáticos en los últimos tres años.

B) Esquema Nacional de Interoperabilidad

El Esquema Nacional de Interoperabilidad establece los principios y directrices de interoperabilidad en el intercambio y conservación de la información electrónica por parte de AAPP.

⁷ Se consideran órganos superiores, los responsables directos de la ejecución de la acción del gobierno, central, autonómico o local, en un sector de actividad específico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; los estatutos de autonomía correspondientes y normas de desarrollo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, respectivamente.



A 30 de junio de 2020, los ayuntamientos de Laviana, Llanera, San Martín del Rey Aurelio y Valdés, declararon no estar adheridas a plataformas o soluciones de interoperabilidad entre las AAPP.

Se relaciona a continuación el detalle de las plataformas de interoperabilidad a las que se declaran adheridos los ayuntamientos analizados a 30 de junio de 2020:

Cuadro 15. Adhesión a plataformas de interoperabilidad

Entidad	Plataformas
Aller	ORVE, FACE, AEAT, PATAFORMA 060,
Cangas del Narcea	Cliente ligero
Carreño	Orve
Corvera de Asturias	SIR y ORVE
Gozón	FACE, ORVE
Lena	ORVE, RED SARA
Llanes	RED SARA , ORVE, FACE , LEXNET, HERMES
Villaviciosa	ORVE, DIR3, FACE

Todos los ayuntamientos analizados, excepto Aller y Gozón, comunicaron que han creado los directorios de información administrativa (SIA) y de unidades orgánicas y oficinas (DIR3) y que los mantienen actualizados.

C) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 37.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos, el responsable y el encargado del tratamiento de datos personales deben designar un delegado de protección de datos siempre que el tratamiento de tales datos lo lleve a cabo una autoridad u organismo público (excepto cuando tal tratamiento lo realicen los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial). el delegado puede ser un miembro del personal de la organización o puede contratar uno externo en el marco de un contrato de servicio.

De acuerdo con los datos comunicados, solo San Martín del Rey Aurelio incumple la obligación de designar delegado de protección de datos. Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Gozón, Laviana, Lena, Llanera, Llanes y Villaviciosa comunican su nombramiento según el Acuerdo firmado con el CAST, habiendo el consorcio licitado y adjudicado a 14 de febrero de 2020 el servicio para todos los consorciados. No obstante, Valdés comunica que procedió a licitar el servicio sin utilizar el delegado de protección de datos contratado por el CAST señalando que no era conocedor de que el CAST prestara este servicio. El Ayuntamiento de Corvera de Asturias mediante resolución de 17 de enero de 2019, previamente al contrato adjudicado por el CAST, acordó el nombramiento como delegado de protección de datos a la responsable de Servicios Generales.

Los Ayuntamientos de Carreño, Corvera de Asturias, Gozón, Lena, Llanes y Valdés aseguraron disponer de Registro de actividades de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales.



Ninguno de los ayuntamientos analizados acredita haber realizado los análisis de riesgos de los tratamientos de datos personales y las evaluaciones de impacto para aquellos de riesgo alto requeridos.

Asimismo, y según los datos comunicados, ninguno de los ayuntamientos evalúa y verifica la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en los términos previstos en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos.

D) *Housing*

El housing consiste en el alquiler de un determinado espacio en un centro de datos en el que se pueden implantar los propios servidores en un entorno dotado de la máxima seguridad y una alta conectividad para adquirir espacio, potencia eléctrica, servicios de seguridad, refrigeración y conectividad. Los servidores son gestionados por los clientes, no por la empresa proveedora del servicio.

Los Ayuntamientos de Carreño, Gozón⁸, Laviana, Llanes y Villaviciosa informaron que han alquilado espacio físico en algún "centro de datos" para albergar servidores de la entidad en un entorno de máxima seguridad. El resto comunican no haber alquilado dicho espacio. De esos cinco ayuntamientos, tres comunican que lo han hecho directamente a través de un contrato de servicios y otros dos (ayuntamientos de Laviana y Villaviciosa) que lo han hecho a través del Principado de Asturias, aunque éste informó de que no presta este servicio.

Cuadro 16. Costes del servicio de housing en las EELL

Entidad	Coste 2019	Coste 2020
Carreño	2.300	27.981
Gozón	-	-
Laviana	-	-
Llanes	18.000	18.000
Villaviciosa	27.000	27.000

E) *Hosting*

El servicio de hosting se refiere a aquel que proporciona un determinado espacio en Internet para que los clientes puedan alojar sus sitios web. Así, este servicio proporciona servidores web, los cuales utilizan conexiones de alta velocidad, así como las últimas prestaciones en lo relacionado con la seguridad y la conectividad.

Los Ayuntamientos de Aller, Carreño, Gozón, Laviana, Lena, Llanes y Villaviciosa han alquilado espacio en algún servidor para el almacenamiento de la información y documentación de la entidad. De estos, cuatro comunicaron haber formalizado un contrato de servicios y otros tres (ayuntamientos de Laviana, Llanes y Villaviciosa) que han obtenido el servicio a través del Principado de Asturias.

⁸ El Ayuntamiento de Gozón indicó en el trámite de alegaciones que los datos inicialmente comunicados respecto a los servicios de "housing" contratados por la entidad no son correctos siendo la realidad que el ayuntamiento no ha contratado servicios de "housing". Puesto que tal información ha sido remitida una vez finalizado el trabajo de campo no es posible realizar comprobaciones adicionales sobre dicho extremo.



De los siete ayuntamientos que comunicaron disponer de hosting, los Ayuntamientos de Carreño, Gozón, Laviana, Lena y Llanes indican que la solución dispone de medidas de ciberseguridad de protección de datos.

VIII.5. Redes, accesibilidad y wifi

En este apartado se analizan los perfiles activos que, en su caso, los ayuntamientos declaran en redes sociales a 30 de junio de 2020, así como el grado de cumplimiento de las previsiones que incorpora el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público⁹.

Todos los ayuntamientos han comunicado que, a dicha fecha, tienen cuentas activas en redes sociales que son gestionadas por personal municipal. La información comunicada respecto a las cuentas concretas activas en redes sociales y la información que se publica es la siguiente:

Cuadro 17. Cuentas en redes sociales

Entidad	RRSS	Tipo de información
Aller	Facebook, Twitter, Instagram, YouTube	Información referente a los servicios que se prestan e informaciones de interés en los dptos. correspondientes.
Cangas del Narcea	Facebook	Información sobre los servicios proporcionados por las distintas áreas municipales
Carreño	YouTube	Información corporativa municipal, emisión en directo de plenos municipales, contenidos relacionados con la formación en TIC
Corvera de Asturias	Facebook, WhatsApp, YouTube,	En Facebook información sobre novedades de obras y servicios realizadas en el municipio, información cultural y divulgativa. En YouTube se incluyen las grabaciones de los plenos y algunas actividades realizadas en periodo COVID. A través de WhatsApp se comunican actos culturales y sirve de vía de comunicación con el departamento de juventud y sus usuarios
Gozón	Facebook, Instagram, YouTube, Otros,	Fotos y eventos
Laviana	Facebook	Información municipal
Lena	Facebook, Twitter, Instagram,	Comunicación de información y noticias del ayuntamiento
Llanera	Facebook, YouTube,	Noticias, información sobre eventos y cursos organizados por el ayuntamiento
Llanes	Facebook, Twitter, Instagram, YouTube,	Noticias municipales
San Martín del Rey Aurelio	Facebook, Twitter, WhatsApp, YouTube,	Cultural, anuncios, plenos municipales, convocatorias, avisos, empleo público...
Valdés	Facebook, YouTube,	Información sobre actividades culturales, eventos del ayto, etc.
Villaviciosa	Facebook, Twitter, YouTube,	Información sobre noticias y anuncios del ayuntamiento

⁹ Entra en vigor el 20 de septiembre de 2018 salvo para los sitios web (las disposiciones previstas en los artículos 10.2.b), 12 y 13 que son de aplicación al año de la entrada en vigor del real decreto) y para los sitios web ya publicados (que entra en vigor a los dos años). Todas las disposiciones relativas a aplicaciones para dispositivos móviles serán de aplicación desde el 23 de junio de 2021.



Según los datos comunicados, ninguno de los ayuntamientos cumple todas las exigencias previstas en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

En relación con la designación de unidad responsable de accesibilidad (artículo 16), incumplen Aller, Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa); respecto a la declaración de accesibilidad (artículo 15), comunican que no tienen tal declaración los Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Lena, Llanes y Villaviciosa. Todos los ayuntamientos incumplen las obligaciones en relación con las revisiones de accesibilidad de los sitios web (artículo 17).

Según datos trasladados, no cuentan con aplicaciones para dispositivos móviles siete de los doce ayuntamientos y los todos comunicaron que no han emitido el informe anual de accesibilidad para dar cumplimiento a las revisiones de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para móviles previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1112/2018.

En todo caso, ha de tenerse presente que el artículo 7 del Real Decreto citado, en sus apartados 1 y 5 establece excepciones al cumplimiento de los requisitos de accesibilidad por carga desproporcionada de trabajo siempre que dicha excepción sea motivada y se limite al contenido concreto y a lo estrictamente necesario para reducir la carga. No obstante, la entidad debe hacer estos contenidos lo más accesibles posible y cumplir todos los requisitos de accesibilidad en el resto de los contenidos. Para acogerse a esta excepción, la entidad debe llevar a cabo una evaluación inicial de la medida en que el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad previstos en el real decreto impone una carga desproporcionada debiendo constar por escrito mediante el correspondiente informe. Dicha evaluación debe revisarse al menos una vez al año para contemplar los posibles cambios organizacionales o técnicos.

Se solicitó a los ayuntamientos el informe mencionado en el párrafo precedente resultando que ninguno de ellos puede aportar evidencia del cumplimiento de dicho artículo

VIII.6. Información económica y presupuestaria

Dentro de este apartado se han analizado distintos aspectos económicos relativos a la implantación de la administración electrónica, tanto desde el punto de vista de los ingresos como de los gastos en los que han incurrido las entidades locales.



A) Ingresos

Por el lado de los ingresos se ha solicitado información sobre la subvenciones u otras ayudas recibidas por los ayuntamientos y otorgadas bien por la comunidad autónoma, el Estado o la Unión Europea para la implantación y mantenimiento de la administración electrónica y para la implantación y mantenimiento de la solución de la administración electrónica percibidas durante 2019 y 2020 y sobre el análisis de la influencia del covid-2019 en la percepción de subvenciones o ayudas durante el ejercicio 2020.

Cuadro 18. DRN de los ayuntamientos en 2019

Entidad	DRN 2019	Subvenciones / ayudas	
		2019	2020
Aller	8.230.919	-	-
Cangas del Narcea	11.553.705	-	-
Carreño	15.275.033	-	-
Corvera de Asturias	14.842.309	-	15.000
Gozón	12.862.700	30.600	30.250
Llaviana	8.776.616	-	-
Lena	10.657.083	-	-
Llanera	14.419.988	-	-
Llanes	15.729.919	-	-
San Martín del Rey Aurelio	11.600.365	-	-
Valdés	9.019.418	-	-
Villaviciosa	11.474.633	-	-
Total	144.675.882	30.600	45.250

Las subvenciones o ayudas comunicadas por el Ayuntamiento de Gozón, tanto en 2019 como en 2020, provienen del Principado de Asturias para la implantación y mantenimiento de su administración electrónica. Las comunicadas por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias son importes recibidos por subvenciones de la Unión Europea para la implantación y mantenimiento de la administración electrónica.

También el Ayuntamiento de Villaviciosa formalizó un convenio en 2018 con la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes de la Unión Europea por importe máximo de 15.000 euros destinado a financiar la implantación de redes Wifi, no obstante, la intervención local confirmó que el importe de la subvención no ha sido imputado a ingresos aún a dicha fecha.

Por otra parte, se ha comprobado que los ayuntamientos pueden ser beneficiarios de subvenciones de la Unión Europea para la implantación de la red WIFI4EU, por la que los municipios seleccionados pueden crear puntos de acceso wifi en espacios públicos, como ayuntamientos, bibliotecas, museos, parques, plazas y otros lugares de interés público. Son beneficiarios de dicho programa los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Lena, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio y Villaviciosa. En la memoria del CAST se señala que esta entidad ha mantenido informados a los municipios de esta iniciativa.



B) Gastos

Los ayuntamientos incluidos en este análisis comunicaron los siguientes importes en su liquidación del presupuesto de gastos en el ejercicio 2019:

Cuadro 19. Importes de la Liquidación del presupuesto de gastos 2019

Ayuntamiento	Cdto. Def.	ORN
Aller	10.573.799	9.513.418
Cangas del Narcea	14.574.087	11.981.848
Carreño	16.646.469	14.919.501
Corvera de Asturias	16.865.297	16.067.247
Gozón	19.473.300	16.414.875
Laviana	11.450.500	10.595.508
Lena	10.131.358	10.000.501
Llanera	17.805.200	15.803.051
Llanes	23.793.894	20.039.640
San Martín del Rey Aurelio	14.062.252	11.703.402
Valdés	11.665.414	9.483.589
Villaviciosa	18.420.725	13.017.279

Sólo cuatro de los doce ayuntamientos han creado aplicaciones presupuestarias específicas para la implantación de la administración electrónica, los Ayuntamientos de Aller, Cangas de Narcea, Corvera y Lena.

Los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo forman parte del CAST incluyendo algunos de ellos la cuota abonada al consorcio como gasto de administración electrónica (Ayuntamientos de Cangas de Narcea, Carreño, Laviana, Lena, Llanes, Villaviciosa y Valdés). Los Ayuntamientos Aller, Corvera, Gozón, Llanera¹⁰ y San Martín del Rey Aurelio no consideran que dicha cuota sea un gasto de administración electrónica. Los Ayuntamientos de Gozón, Llanera y San Martín del Rey Aurelio no han comunicado el importe gastado en este concepto en el periodo referido:

Cuadro 20. Prestación de servicios de administración electrónica

Entidad	2019		2020	
	Contratación	AAPP	Contratación	AAPP
Aller	55.522	-	97.023	-
Cangas del Narcea	70	36.102	71	27.588
Carreño	4.664	27.181	56.688	27.588
Corvera de Asturias	35.141	-	79.308	-
Laviana	-	27.588	-	27.588
Lena	-	27.181	-	27.588
Llanes	78.556	27.181	57.692	27.588
Valdés	27.181	-	27.588	-
Villaviciosa	-	27.181	-	27.588
Total	201.134	172.414	318.370	165.528

¹⁰ El Ayuntamiento de Llanera se incorporó al CAST en el ejercicio 2020



Los gastos de implantación de la administración electrónica comunicados por los nueve ayuntamientos durante el ejercicio 2019 ascendieron a 373.548 euros. Durante el ejercicio 2020 fue de 483.898 euros. El total de los dos ejercicios para los doce ayuntamientos se elevó a 857.446 euros. El 53,84 % de los gastos para implantar la administración electrónica corresponden a proveedores privados en 2019 aumentando este porcentaje al 65,79 % en 2020 de acuerdo con los datos comunicados.

VIII.7. Repercusiones COVID

Una de las consecuencias de la pandemia COVID 19 ha sido el aumento de funciones desarrolladas en régimen de teletrabajo en las AAPP, aspecto sobre el cual se ha solicitado información a los ayuntamientos de entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Únicamente en el Ayuntamiento de Llanes se encontraba vigente, a 31 de diciembre de 2019, algún acuerdo relativo a la implantación de medidas para la realización de tareas a distancia por medios electrónicos y telemáticos por parte de los trabajadores municipales, aunque es el Ayuntamiento de Aller el único que comunica que cuatro de sus trabajadores teletrabajaban con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

Siete de los ayuntamientos (Aller, Carreño, Corvera de Asturias, Laviana, Llanera, Llanes y Villaviciosa) dictaron medidas para la implantación de la realización de tareas a distancia por medios electrónicos y telemáticos en parte de las tareas de la entidad para los trabajadores municipales entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020.

Respecto a las áreas donde se realizó trabajo a distancia entre 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, los ayuntamientos comunicaron lo siguiente:

Cuadro 21. Áreas con teletrabajo durante el estado de alarma

Área	Todo el personal	Parte del personal	Nadie
Secretaría	Carreño, Lena, Llanera, San Martín del Rey Aurelio	Aller, Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Valdés, Llanes, Villaviciosa	-
Contratación	Cangas del Narcea, Carreño, Lena, Llanera, Llanes, Valdés, San Martín del Rey Aurelio	Aller, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Villaviciosa	-
Intervención	Cangas del Narcea, Carreño, Lena, Valdés, Llanera	Aller, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Villaviciosa	-
Tesorería	Carreño, Lena, Llanera, San Martín del Rey Aurelio	Aller, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Llanes, Valdés, Villaviciosa	-
Recaudación	Cangas del Narcea, Lena, Llanera	Aller, Carreño, Gozón, Llanes, Valdés, San Martín del Rey Aurelio, Villaviciosa	Corvera de Asturias, Laviana
Registro general	Carreño	Aller, Gozón, Lena, Llanera, Villaviciosa	Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Laviana, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés
Servicios técnicos	Carreño	Aller, Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Gozón, Lena, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés, Villaviciosa	Laviana
Recursos humanos	Cangas del Narcea, Carreño, Lena, Llanera	Aller, Corvera de Asturias, Gozón, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Villaviciosa	Laviana, Valdés



Se muestra en el cuadro siguiente la situación del régimen de teletrabajo comunicada por los ayuntamientos analizados tras el estado de alarma, resultando que a 31 de diciembre de 2020 trabajaban de forma telemática 246 personas menos que durante la pandemia:

Cuadro 22. Teletrabajo tras estado de alarma

Entidad	Todo el personal	Parte del personal	Nadie
Secretaría	Corvera de Asturias	Aller, Cangas del Narcea, Gozón, Laviana, Llanes, Carreño, Lena, Llanera, Villaviciosa	San Martín del Rey Aurelio, Valdés
Contratación	Corvera de Asturias, Llanes	Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Lena, Llanera, Gozón, Laviana, Villaviciosa	San Martín del Rey Aurelio, Valdés
Intervención	Valdés, Corvera de Asturias	Aller, Gozón, Laviana, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Villaviciosa, Carreño, Lena,	Cangas del Narcea,
Tesorería	-	Aller, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Llanes, Valdés, Villaviciosa, Carreño, Lena, Llanera, San Martín del Rey Aurelio	Valdés
Recaudación	-	Aller, Carreño, Cangas del Narcea, Lena, Llanera, Gozón, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Villaviciosa	Corvera de Asturias, Valdés
Registro general	Aller	Carreño, Gozón, Lena, Llanera, Villaviciosa	Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Laviana, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés
Servicios técnicos	-	Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Corvera de Asturias, Gozón, Lena, Llanera, Llanes, Villaviciosa	Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Valdés
Recursos humanos	Aller, Llanes	Corvera de Asturias, Gozón, San Martín del Rey Aurelio, Villaviciosa, Cangas del Narcea, Carreño, Lena, Llanera	Laviana, Valdés

Los Ayuntamientos de Aller, Carreño, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Valdés, Llanes y Villaviciosa no impartieron cursos de formación a distancia por medios electrónicos y telemáticos desde el 14 de marzo de 2020.

Todos adoptaron acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos por el pleno municipal excepto el Ayuntamiento de Lena que sólo realizó de forma telemática comisiones informativas. Los ayuntamientos de Cangas del Narcea, Carreño, Corvera de Asturias, Laviana, Lena, Valdés, Llanes y Villaviciosa celebraron sesiones telemáticas de otros órganos representativos y de gobierno municipales.

VIII.8. Cuestiones medioambientales

Se pretende en este apartado valorar si la implantación de la administración electrónica ha impactado en el gasto de material de oficina y correo postal en los ejercicios 2018 a 2020, así como si ha permitido que se libere espacio físico en las dependencias municipales de los ayuntamientos analizados. Se indica si las entidades analizadas cuentan o no con el servicio denominado "cloud computing"¹¹.

Los Ayuntamientos de Aller, Carreño, Lena y San Martín del Rey Aurelio comunicaron haber reducido el consumo de material de oficina y correo postal como consecuencia

¹¹ La computación en la nube (cloud computing) es una tecnología que permite acceso remoto a softwares, almacenamiento de archivos y procesamiento de datos por medio de Internet, siendo así, una alternativa a la ejecución en un ordenador personal o servidor local.



de la implantación de la administración electrónica. Los ocho restantes informaron de que no se ha visto reducido tal consumo (Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias, Gozón, Laviana, Valdés, Llanera, Llanes y Villaviciosa).

Los importes gastados en adquisición de papel, tóner y correo postal, de acuerdo con los datos facilitados son los siguientes:

Cuadro 23. Gasto en papel, tóner y correo postal

Entidad	Gasto en papel (ORN)			Gasto tóner (ORN)			Gasto postal (ORN)		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020
Aller	1.412	1.528	1.933	4.666	11.651	11.533	23.867	29.984	23.844
Carreño	-	-	3.149	-	-	5.492	40.015	41.158	26.362
Lena	1.413	1.601	1.536	14.115	16.141	16.570	16.821	17.404	18.710
San Martín del Rey Aurelio	1.520	1.676	501	19.203	19.425	17.522	6.187	6.514	5.905
Total	4.345	4.805	7.118	37.984	47.217	51.118	86.890	95.060	74.821

Por otro lado, todos los ayuntamientos comunicaron que, como consecuencia de la implantación de la administración electrónica, no se ha liberado espacio destinado al archivo de documentación en los edificios administrativos del ayuntamiento.

Los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Carreño, Gozón, Laviana, Llanes y Villaviciosa contaban con el servicio de "cloud computing" (servicio en la nube). No obstante, de estos 6 ayuntamientos sólo al Ayuntamiento de Llanes indica que tal servicio le ha permitido liberar espacio físico en las dependencias municipales.

Finalmente, según manifiestan, ninguno de los ayuntamientos contaba con un protocolo establecido para el reciclaje de "basura electrónica" (CPUs, impresoras, discos duros, etc.).

VIII.9. Indicadores

Se ha solicitado a cada uno de los doce ayuntamientos seleccionados que cumplimentaran un cuestionario relativo al nivel de implantación, por una parte, de la tramitación electrónica de impuestos municipales y por otra del grado de implantación electrónica alcanzada en la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, la obtención de licencias de obras, obtención de licencias de apertura de establecimientos, trámites de empadronamiento (altas, bajas, cambio de domicilio), trámites para el acceso a actividades culturales y formativas (talleres, cursos, etc.), trámites para el acceso a actividades deportivas y trámites relacionados con ayudas y subvenciones.



A) Impuestos municipales

La implantación de la administración electrónica en lo que se refiere a los impuestos municipales se ha medido con la siguiente graduación:

Cuadro 24. Graduación de implantación en impuestos municipales

Grado	Significado
Grado 0	No existe información del trámite en la sede electrónica
Grado 1	Únicamente disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite
Grado 2	Posibilidad de acceder en la sede electrónica a información histórica referida a ejercicios anteriores
Grado 3	Permite la tramitación completa (incluyendo el pago si precisa)

En caso de tener una implantación de grado 3 se debían cumplimentar los porcentajes en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 de expedientes tramitados electrónicamente.

Ninguno de los ayuntamientos comunicó un grado 3 de implantación y en ocho ayuntamientos de los doce (un 66,67 %) no existe información referente a los impuestos municipales en la sede electrónica (Ayuntamiento de Cangas de Narcea, Carreño, Laviana, Lena, Llanera, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa).

Sólo el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en lo relativo a los impuestos ICIO y IVTM, comunicó que existe la posibilidad de acceder en la sede electrónica a información histórica referida a ejercicios anteriores.

En la sede electrónica del resto de los ayuntamientos está únicamente disponible información sobre el trámite de algunos impuestos, excepto en el Ayuntamiento de Gozón que tiene disponible esta información para todos los impuestos municipales. El detalle es el siguiente:

Cuadro 25. Grado 1 de implantación en impuestos municipales

Impuesto	Ayuntamiento
IBI	Corvera de Asturias, Gozón
IVTM	Gozón
ICIO	Aller, Gozón, Llanes
IAE	Gozón, Llanes
IIVTNU	Gozón, Llanes

Se ha comprobado que en la sede electrónica de los Ayuntamientos de Aller y Corvera de Asturias se ofrecen los servicios manifestados en el cuestionario.

Se ha verificado que en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gozón se incluye información sobre los trámites del IBI, ICIO y del IIVTNU y en la del Ayuntamiento de Llanes no se incluye información sobre IAE e IIVTNU.

El resto de los doce ayuntamientos no presentan ningún nivel de implantación.



B) Otros ingresos

La implantación de la administración electrónica en lo que se refiere a otros ingresos se ha medido con la siguiente graduación:

Gráfico 8. Graduación de implantación en otros ingresos municipales

Grado	Significado
Grado 0	No existe información del trámite en la sede electrónica
Grado 1	Únicamente disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite
Grado 2	Posibilidad de descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar para la realización del trámite
Grado 3	Permite el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas
Grado 4	Permite la tramitación completa (incluyendo el pago si precisa)

En caso de tener una implantación de grado 4 se debían cumplimentar los porcentajes en los ejercicios 2018 a 2020 de expedientes tramitados electrónicamente, cuestión que se da solo en el Ayuntamiento de Lena en relación con el trámite de empadronamiento. En los Ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y de Valdés no existe información sobre ninguno de los trámites en sus sedes electrónicas.

Por lo que respecta a los ingresos por tasas, no existe información en la sede electrónica en siete de los doce ayuntamientos, un 58,33 % (Ayuntamientos de Carreño, Laviana, Lena, Llanera, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa). El Ayuntamiento de Cangas de Narcea comunicó que permite el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas de tasas; los Ayuntamientos de Corvera de Asturias y Gozón la posibilidad de realizar el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas. Los Ayuntamientos de Aller y Llanes únicamente tienen disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite.

No existe información de las licencias de obra en la sede electrónica de los Ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa. Únicamente tienen disponible, en la sede electrónica, información sobre este trámite los Ayuntamientos de Gozón, Llanera y Llanes. El Ayuntamiento de Corvera de Asturias ofrece la posibilidad de descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar para la realización del trámite y el resto (Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Laviana y Lena) permiten el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas.

Los trámites para la apertura de establecimientos no pueden realizarse a través de la sede electrónica en los Ayuntamientos de Carreño, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa. Únicamente está disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite en los Ayuntamientos de Gozón, Llanera y Llanes y la posibilidad de descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar para la realización del trámite la ofrece el Ayuntamiento de Corvera de Asturias. Los Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Laviana y Lena permiten el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas.

En los Ayuntamientos de Aller, San Martín del Rey Aurelio y Valdés no existe información sobre el trámite del empadronamiento en sus sedes electrónicas. En el Ayuntamiento de Lena, sin embargo, se permite la tramitación completa (incluyendo el pago si precisa) a través de la sede, habiéndose tramitado un 10 % de los expedientes por esta vía en



2018, un 9 % en 2019 y un 14 % en 2020 según los datos comunicados a esta Sindicatura. Los Ayuntamientos de Gozón, Llanera y Llanes únicamente tienen disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite; los Ayuntamientos de Carreño y Villaviciosa ofrecen la posibilidad de descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar para la realización del trámite y los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Corvera de Asturias y Laviana permiten el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas.

No existe información alguna para tramitar actividades culturales a través de la sede electrónica de los Ayuntamientos de Aller, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa. Los Ayuntamientos de Corvera de Asturias y Gozón únicamente tienen disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite; el Ayuntamiento de Carreño ofrece la posibilidad de descarga de los formularios o solicitudes de actividades culturales a cumplimentar para la realización del trámite y los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Laviana y Lena permiten el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas.

No existe información del trámite de actividades deportivas en la sede electrónica de los Ayuntamientos de Aller, Carreño, Llanera, Llanes, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa. Los Ayuntamientos de Cangas de Narcea, Laviana y Lena permiten el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas en referencia a este tipo de actividades.

Por último, en lo que se refiere a los ingresos por ayudas y subvenciones, no existe información del trámite en la sede electrónica de los Ayuntamientos de Llanera, San Martín del Rey Aurelio, Valdés y Villaviciosa. Los Ayuntamientos de Gozón y Llanes únicamente tienen disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite; el Ayuntamiento de Corvera de Asturias permite la descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar para la realización del trámite y los Ayuntamientos de Aller, Cangas del Narcea, Carreño, Laviana y Lena permiten el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas.

Se ha verificado el contenido de las sedes electrónicas, al finalizar el trabajo de campo¹², en los aspectos incluidos en este epígrafe detectándose que el Ayuntamiento de Aller contestó tener nivel 0 en empadronamiento, pero sí presenta volante; en la sede del Ayuntamiento de Carreño hay una solicitud general sin especificar el trámite; la sede del Ayuntamiento de Corvera de Asturias cumple todo lo manifestado en el cuestionario; la sede del Ayuntamiento de Gozón no presenta información específica sobre apertura de establecimientos y actividades culturales y deportivas; la sede del Ayuntamiento de Laviana no ofrece la posibilidad de tramitar ingresos; en el Ayuntamiento de Lena no se pueden presentar de forma telemática licencias de obras, aperturas de establecimientos ni ayudas y subvenciones; la sede del Ayuntamiento de Llanera no presenta el trámite de empadronamiento; la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanes no contiene el trámite de apertura de establecimientos y la sede del Ayuntamiento de Villaviciosa permite la iniciación electrónica de la solicitud de subvenciones. El resto de los doce ayuntamientos no presentan ningún nivel de implantación.

¹² Última verificación realizada el 13 de octubre de 2021



IX. HECHOS POSTERIORES

1. El Ayuntamiento de Laviana comunica que el 30 de junio de 2021 ha quedado instalado y en funcionamiento el archivo electrónico en su herramienta de gestión de expedientes suministrados por el CAST.
2. El Ayuntamiento de Llanera comunica disponer de registro electrónico desde junio de 2021.
3. Todas las disposiciones del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público relativas a aplicaciones para dispositivos móviles entraron en vigor el 23 de junio de 2021.

Documento firmado electrónicamente



ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

